



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

- 3351 1562 Orden de 1 de febrero de 2005, por la que se establecen indemnizaciones a los titulares de explotaciones dedicadas al Cultivo del Tomate perjudicados por los daños ocasionados con motivo de la implantación de los Sistemas de Lucha Biológica contemplados en los puntos 2 y 3 del artículo 2 de la Orden de 20 de octubre de 2004, de la Consejería de Agricultura y Agua.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

- 3355 1300 Orden de 25 de enero de 2005, de la Consejería Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

- 3363 1380 Resolución de 2 de febrero de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 11 de enero de 2005 (B.O.R.M. de 28 de enero), en la se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Instrumentación Científica.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

- 3363 1253 Orden de 18 de enero de 2005 de la Consejería de Hacienda, de delegación de atribuciones de la Consejera en diversos órganos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

- 3363 1237 Orden 25 de enero de 2005 por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, para los Centros Concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Sanidad

- 3368 1242 Prórroga para 2005 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia.

- 3369 1240 Prórroga para 2005 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia para el desarrollo de un programa de intervención fisioterapéutica.

- 3370 1241 Prórroga para 2005, del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 29/12/1999 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

- 3371 1243 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Integra, para el desarrollo de la actuación «Telemedicina» del Proyecto Molina Digital.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 3373 1248 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo: Ayuntamiento de Albudeite y su Personal Funcionario, periodo del 9-10-2004 al 30-6-2008.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 3383 1224 Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convocan cinco becas de colaboración en trabajos de lucha contra la erosión.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 3387 1172 Anuncio de la Secretaría General notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

- 3388 1173 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Hacienda

- 3388 1180 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

- 3388 1176 Resolución al expediente sancionador 33/2004. Notificación.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 3389 1184 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 3389 1189 Notificación de orden denegatoria.

- 3390 1188 Notificación para subsanación de defectos.

- 3390 1190 Notificación de orden de desistimiento.

BORM

Pág.		Pág.	
3391	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes 1183 Emplazamiento recurso contencioso-administrativo núm. 763/2004.	3404	Campos del Río 1338 Licencia de obras para construcción de edificio de oficinas y nave almacén. 3405 1074 Aprobada inicialmente la modificación de créditos número 1 por transferencia de crédito a otras partidas.
3392	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio 1168 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.	3405	Cartagena 1309 Área de Urbanismo. Aprobado definitivamente el proyecto de Estatutos y Bases y Programa de Actuación del Plan Parcial Polígono Industrial El Albuñón. 1117 Acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 3.3 del P.E.R.I. de Isla Plana, presentado por la Mojonera, S.A. 1103 Bases específicas para proveer, mediante concurso-oposición, dos plazas de Asistente Social de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 1058 Aprobar Inicialmente la Modificación n.º 119 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. 1377 Relación de Bienes y Derechos afectados por el Expediente de Expropiación del Sistema General Acceso Norte a Cartagena Fase I.
3392	1167 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.	3409	Cehegín 1283 Anuncio de licitación. 3411 1305 Anuncio de licitación.
3393	1404 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de la autorización ambiental integrada y Estudio de Impacto Ambiental, de una instalación para fabricación de productos farmacéuticos-químicos de base en el término municipal de Beniel 30588 (Murcia), C/ Ctra. Zeneta, 143-145 Reiguero-La Villa el n.º de expediente 959/04 de AU/ AI, a solicitud de Zoster, S.A. CIF A-30029292.	3412	Fuente Álamo de Murcia 1349 Modificación n.º 3 del Plan Parcial Residencial «Hacienda del Álamo».
3393	1175 Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de «Realización de Cartografía de los NN.UU. de Mazarrón, Puerto de Mazarrón, Puerto Lumbreras, Lorquí y Torre Pacheco a escala 1/500 y de sus pedanías a escala 1/1000.	3412	Jumilla 1405 Licitación del contrato de la obra «Electrificación rural El Perú».
3393	1174 Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de «Realización de la Base Cartográfica y de Ortoimágenes en Caravaca, Moratalla y Lorca (Parcial).	3413	La Unión 1335 Aprobación inicial del proyecto de innecesariedad de reparcelación del polígono de actuación P-11 de las Normas Subsidiarias de La Unión.
II. Administración General del Estado		3413	Librilla 1373 Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Parcial residencial «Pedregalejo-A».
1. Delegación del Gobierno		3414	Los Alcázares 1090 Expediente número 7-A/04 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2004. 3415 1088 Expediente número 8-A/04 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2004.
Área de Industria y Energía		3416	Mula 1169 Anuncio de adjudicación. 3416 1329 Información pública de avance de modificación del PGMO de Mula para la delimitación de un sector urbanizable residencial en la finca de «La Muela».
3394	1402 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la «Adenda al gasoducto Cartagena-Orihuela. Modificación de la posición D-00 con E.M. G-2500, punto de conexión para Iberdrola», en el término municipal de Cartagena. Expediente: 263/2004.	3416	Murcia 1276 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial de Ordenación Finca «La Naveta» (Sector ZU-SB-BM2), en Baños y Mendigo. 3421 1342 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.E. I del P.P. El Pinar de Los Garres-ZM-GL1. (Gestión-Compensación: 0993GC04).
2. Direcciones Provinciales de Ministerios		3421	Pliego 1371 Corrección de errores.
Ministerio de Medio Ambiente		3422	Torre Pacheco 1368 Aprobado pliego de condiciones para electrificación rural en Lugar Nuevo de Dolores de Pacheco.
Demarcación de Costas en Murcia		3422	Totana 1120 Aprobar definitivamente la modificación n.º 2 del Plan Parcial Industrial «El Salar, 3.ª Fase» (modificación U.A. n.º 6), Expte. U-04/04 Bis.
3394	1255 Notificación de resolución de expediente sancionador.	V. Otras disposiciones y Anuncios	
3. Anuncios		Comunidad de Riegos El Mayés, Ojós-Villanueva 1102 Convocatoria de Junta General Ordinaria.	
Junta Electoral Provincial de Murcia		Comunidad de Regantes «Heredamiento de la Antigua Acequia de don Gonzalo», Cieza 1131 Nuevo padrón revisado del año 2004.	
3395	1505 Comunicación por Televisión Española en esta Región de la realización de debate el día 15 de febrero de 2005.	Comunidad de Regantes «Riegos Medios del Segura», Archena 1138 Junta General Ordinaria.	
III. Administración de Justicia		Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura 1334 Convocatoria a junta general ordinaria.	
3396	Tribunal de Cuentas Sección de Enjuiciamiento - Departamento 1.º	Comunidad de Regantes de la Acequia de los Charcos», Cieza 1134 Aprobado en el Juntamento General ordinario el nuevo padrón revisado del año 2004 correspondiente a la derrama ordinaria del mismo año.	
3396	1076 Procedimiento de reintegro por alcance número A112/04 del ramo de Corporaciones Locales.	Extravío de Título 1119 Extravío de Título de Bachiller. 3424 1118 Extravío de Título de Técnico Auxiliar en la rama administrativa.	
3396	Primera Instancia número Tres de Cartagena 1137 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1226/2004.		
3396	Instrucción número Cuatro de Cartagena 1087 Juicio de Faltas 399/2004.		
3397	De lo Social número Dos de Cartagena 1083 N.º Autos: Dem 1427/2003. Despido. 3397 1082 N.º Autos: Demanda 874/2004. 3398 1081 Procedimiento número 687/2004. 3398 1085 N.º Autos: Demanda 887/2004. 3399 1084 Número de ejecución 246/2004. 3400 1086 N.º Autos: Demanda 716/2004.		
3401	Primera Instancia número Dos de Molina de Segura 1139 Expediente de dominio. Exceso de cabida 783/2004.		
3401	Primera Instancia número Dos de Murcia 1379 Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 971/2003.		
3401	De lo Social número Tres de Murcia 1078 Procedimiento número 251/2004.		
3402	De lo Social número Cinco de Murcia 1080 Procedimiento ejecución 101/2004. 3402 1075 N.º Autos: Demanda 20/2005. 3403 1079 Procedimiento ejecución 91/2004.		
IV. Administración Local			
3404	Calasparra 1077 Decreto de Alcaldía.		



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

1552 Orden de 1 de febrero de 2005, por la que se establecen indemnizaciones a los titulares de explotaciones dedicadas al Cultivo del Tomate perjudicados por los daños ocasionados con motivo de la implantación de los Sistemas de Lucha Biológica contemplados en los puntos 2 y 3 del artículo 2 de la Orden de 20 de octubre de 2004, de la Consejería de Agricultura y Agua.

Mediante el Real Decreto 1938/2004, de 27 de septiembre, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establece el Programa nacional de control de los insectos vectores de los virus de los cultivos hortícolas.

La Orden de 20 de octubre de 2004, de la Consejería de Agricultura y Agua, declara la existencia de las plagas denominadas moscas blancas (*Bemisia tabaci* y *Trialeurodes vaporariorum*) y trips occidental (*Frankliniella occidentales*), insectos vectores de virus vegetales de las hortalizas y establece medidas fitosanitarias obligatorias de lucha contra las plagas.

En los puntos 2 y 3 del artículo 2 de la citada Orden se promociona la implantación de la lucha biológica; implantación que ha supuesto el deterioro de los bienes de los agricultores que han introducido los insectos útiles que combaten las plagas, lo que ha ocasionado unos daños que aconsejan establecer indemnizaciones. Considerando las mermas de producción producidas en el cultivo del tomate, una indemnización de 3.000 euros por hectárea compensaría, en parte, las mismas, según el estudio realizado por el Servicio de Protección y Sanidad Vegetal.

El artículo 21 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal establece la posibilidad de indemnizaciones en la lucha obligatoria contra las plagas, cuando las mismas supongan la destrucción, deterioro o inutilización de bienes o propiedades particulares o públicas. Asimismo, los artículos 22 de la Ley y 8 del Real Decreto, contemplan la posibilidad de colaboración financiera entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer indemnizaciones a los titulares de explotaciones dedicadas al cultivo del tomate perjudicados por los daños ocasionados con motivo de la implantación de la lucha biológica prevista en el punto 3 del artículo 2 de la Orden de 20 de octubre de 2004, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se declara la existencia de las plagas denominadas moscas blancas (*Bemisia tabaci* y *Trialeurodes vaporariorum*) y trips occidental (*Frankliniella occidentales*), insectos vectores de virus vegetales de las hortalizas y se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias para combatirlos durante la presente campaña en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán obtener indemnizaciones los titulares de explotaciones dedicadas al cultivo del tomate que hayan introducido insectos útiles que combatan las plagas en los términos establecidos en el punto 3 del artículo 2 de la Orden de 20 de octubre de 2004.

Artículo 3.- Tipo y cuantía de las indemnizaciones.

1.- La indemnización consistirá en 3.000 euros por hectárea, con un máximo de 9.000 euros por beneficiario, para hacer frente a los daños ocasionados por la implantación de la lucha biológica referida en el artículo 1 de la presente Orden.

2.- El importe global máximo de las indemnizaciones se fija en 1.821.358 euros.

3.- En el caso de que el importe global de las indemnizaciones que pudieran corresponder, según lo establecido en el apartado 1, fueran superiores al importe global máximo de las indemnizaciones fijado en el apartado 2, las indemnizaciones establecidas en la presente Orden se prorratearán en forma directamente proporcional.

Artículo 4. Financiación.

La financiación de las indemnizaciones previstas en la presente Orden se efectuará con cargo a la siguiente partida presupuestaria, 17.02.712 I.649.00, Proyecto de inversión 11.153 «Lucha contra agentes nocivos de los cultivos» de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005, nutrida al 50 por ciento con fondos propios y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, respectivamente.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1.- La solicitud de indemnización prevista en esta Orden se presentarán, mediante modelo que se adjunta como Anexo, en el Registro General de esta Consejería de Agricultura y Agua (Plaza de Juan XXIII s/n, 30.008 Murcia), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles desde la entrada en vigor de la Orden.

3.- Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará la siguiente documentación.

Fotocopia compulsada del DNI o NIF, si el solicitante es persona física, o CIF si es persona jurídica, o comunidad de bienes, además del DNI o NIF del representante.

En caso de persona jurídica, escritura pública de constitución, estatutos y certificado del acuerdo de órgano competente por el que se autoriza al representante a solicitar las ayudas.

Documentación que acredite fehacientemente la titularidad de la explotación.

En caso de no ser propietario de la explotación, autorización del propietario de la misma para implantar la lucha biológica.

Certificación o cédula catastral en la que se especifiquen las superficies de los distintos cultivos.

Artículo 6.- Tramitación y resolución del procedimiento.

1.- Las solicitudes se tramitarán por la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua, siendo competente en su instrucción el Servicio de Modernización de Explotaciones.

2.- Se podrán recabar de los solicitantes la aportación de otros datos o documentos para la correcta instrucción del procedimiento.

3.- Se incorporará al expediente certificado del Servicio de Protección y Sanidad Vegetal acreditando la implantación de la lucha biológica en la explotación para la que se solicite la indemnización.

4.- El Consejero de Agricultura y Agua a la vista de la propuesta motivada del Director General de

Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria resolverá, mediante Orden, la concesión o denegación de la indemnización correspondiente. La Orden se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, o potestativo de reposición en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

5.- Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, ésta se entenderá desestimada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con lo establecido en la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Pago de la indemnización.

1.- Los beneficiarios recibirán la indemnización, según hayan indicado en su solicitud, directamente a la cuenta corriente que se designe o a través de entidad financiera de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio que suscriba la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con dichas entidades.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de febrero de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

 Región de Murcia Consejería de Agricultura y Agua		Registro de entrada				
NUMERO DE EXPEDIENTE T O M	SOLICITUD DE INDEMNIZACION POR DAÑOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE LUCHA BIOLÓGICA EN CULTIVOS DE TOMATE (Orden de la Consejería Agricultura y Agua de 1 de Febrero de 2005.)					
1 DATOS DEL SOLICITANTE						
BENEFICIARIO	N.I.F. / C.I.F.	Apellidos y nombre / Razón Social				
	Domicilio (Pl., Cl., Av.,) N.º, o Km., escalera, piso, puerta...	Pedanía / Diputación		Código Postal		
	Municipio	Provincia	Teléfonos	Fecha de nacimiento		
CON YUGE	N.I.F.	Apellidos y nombre				
REPRESENTANTE	N.I.F.	Apellidos y nombre				
	Domicilio	Código Postal	Municipio	Título Representación		
2 INDEMNIZACION QUE SOLICITA						
* Importe de Indemnización : _____ €						
* Forma de Pago						
<input type="checkbox"/> En cuenta corriente que se indica en el apartado 3.						
<input type="checkbox"/> A través de Entidad Financiera mediante préstamo.						
3 ENTIDAD FINANCIERA						
Nombre de la Entidad		Código cuenta cliente				
	Banco	Sucursal	Control	Nº de cuenta		
4 FINCAS RUSTICAS QUE CONSTITUYEN LA EXPLOTACION						
Nombre y localización (Municipio, Pedanía)	Datos catastrales		Régimen de tenencia	Superficie (Has.)		Forestal e Improduct.
	Polígono	Parcela		S.A.U.		
				Regadío	Secano	
Totales :						

Peticionario:

N.I.F. / C.I.F. :

5 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> N.I.F. / C.I.F. del peticionario o representante.	<input type="checkbox"/> Declaración del I.R.P.F. o Sociedades, en su caso, de los ejercicios 2002 y 2003 en los que conste la percepción de la renta agraria procedente de la explotación de la que es titular el solicitante.
<input type="checkbox"/> N.I.F. del conyuge.	
<input type="checkbox"/> Certificación catastral de todas las parcelas que componen la explotación.	Otros :
<input type="checkbox"/> Acreditación de la titularidad de la explotación.	<input type="checkbox"/> _____
<input type="checkbox"/> Certificado de la entidad financiera comprensiva del código cuenta cliente.	<input type="checkbox"/> _____
<input type="checkbox"/> Plano catastral.	

6 COMPROMISOS ADQUIRIDOS
<p>El solicitante de estas ayudas SE COMPROMETE explícitamente a lo siguiente :</p> <ul style="list-style-type: none">* Mantener la lucha biológica en su explotación en los términos establecidos en la Orden de esta Consejería de 20 de octubre de 2.004.

7 FORMALIZACION DE LA SOLICITUD	
<p>AUTORIZACION DEL PROPIETARIO (En caso de que el peticionario no lo sea) Autorizo al peticionario para implantar la lucha biológica en la explotación.</p> <p>Fdo.: _____ D.N.I. nº : _____</p>	<p>En _____ a _____ de _____ de 2.005 Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.</p> <p>EL SOLICITANTE (o su representante)</p>

1-feb-05

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

1390 Orden de 25 de enero de 2005, de la Consejería Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

Habida cuenta de la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General, que, por razones de urgencia o necesidad expresamente justificadas, resulte imprescindible proveer, y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera y, consiguientemente, precisen nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7, 25 y siguientes de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; artículo 38 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y demás disposiciones aplicables, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 38.1 del Decreto 57/1986, antes citado,

Dispongo:

Primero

Convocar Concurso de Méritos que permita la constitución de una Lista de Espera para la provisión, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General de la Administración Regional.

Segundo

Dicho Concurso de Méritos se regirá, en lo que le sea de aplicación, por la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (B.O.R.M. n.º 186, de 11 de agosto de 2001), así como por las siguientes:

Bases específicas

Primera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, estableciéndose que:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán poseer un conocimiento adecuado del castellano.

- El título académico requerido para participar en la presente convocatoria es el de Licenciado/a en Medicina. A este respecto, los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida anteriormente, que en su caso, hayan obtenido en el extranjero y, de proceder, la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la correspondiente profesión.

2.- Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la mencionada Orden.

3.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Segunda.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos.

1.- La solicitud para poder participar en el presente proceso selectivo se formulará según modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y se dirigirá a la Consejera de Hacienda.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.- Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo previsto en el artículo 5, puntos 2, 3 y 5 de la citada Orden de 27 de julio de 2001.

4.- Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa correspondiente, prevista en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, sobre Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

El importe de dicha Tasa será de 17'54 euros, que se ingresarán en el código cuenta cliente: 2043.0002.78.010100055-7 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA), en cualquiera de sus oficinas.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en CAJAMURCIA, al abonar la tasa, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en forma y tiempo de los dos ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en los apartados 5 y 6 del artículo 5 de la Orden de 27 de julio de 2001.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en el artículo 5.7 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa. Asimismo deberán acompañar certificado o fotocopia compulsada del mismo expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33%.

Tercera.- Admisión de aspirantes.

1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 27 de julio de 2001.

2.- Los aspirantes excluidos y los omitidos dispondrán de un plazo de subsanación de 10 días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la Orden por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios correspondientes.

Cuarta.- Composición y actuación de la Comisión de Selección.

1.- La Comisión encargada de la Selección de los aspirantes estará formada por los miembros que figuren en el Anexo II.

2.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en el vigente Decreto Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determina la categoría Primera para la Comisión encargada de seleccionar los aspirantes que hayan de integrar la presente Lista de Espera.

3.- La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 16 de la Orden de 27 de julio de 2001.

Quinta.- Selección de aspirantes.

1.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo III de esta Orden, otorgándose la puntuación de acuerdo con el mismo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, se determina como puntuación mínima a alcanzar para ser incluido en la Lista de Espera la de 0'10 puntos.

3.- La valoración de méritos se regirá por lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de julio de 2001.

Sexta. Lista de Espera.

1.- La Lista de Espera se regirá por lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Orden de 27 de julio de 2001.

2.- Expuesta la Resolución definitiva de la Comisión de Selección por la que se constituye la Lista por orden de puntuación, la Consejera de Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera.

Séptima.- Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos o de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades.

1.- La presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos o de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden de 27 de julio de 2001.

2.- La Consejera de Hacienda, conforme determine la legislación vigente, establecerá un período de prueba que deberá ser superado por el personal interino o laboral temporal.

Octava.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 25 de enero de 2005.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

A N E X O I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA A FIN DE PROVEER PUESTOS MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO O CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DEL **CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN MEDICINA GENERAL** DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

CONVOCATORIA

DENOMINACION PUESTO, CUERPO, ESCALA, Y OPCION/CATEGORIA PROFESIONAL		FECHA CONVOCATORIA: 25-01-2005 BORM:
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN MEDICINA GENERAL		
EN SU CASO TIPO DE MINUSVALIA Y GRADO	EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA EN SU CASO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO	

DATOS PERSONALES

D.N.I.		LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	EDAD	DOMICILIO: CALLE/PLAZA/ Y NUMERO			CDG. POSTAL	TELEFONO (*)
PEDANIA/MUNICIPIO		PROVINCIA				

DATOS ACADEMICOS

TITULO POSEIDO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICION

(*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la Lista de Espera a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, de de 2005

(Firma del interesado/a)

	Euros	
Tasa por participación procedimiento ordinario	17'54	Sello acreditativo del pago
Gastos		
Total a ingresar		
CCC: 2 0 4 3 0 0 0 2 7 8 0 1 0 1 0 0 5 5 7		

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente:

Titular: D.^a M.^a Josefa Blanco Barquero

Suplente: D. Enrique Francisco Santo Medina

Vocal Primero:

Titular: D.^a M.^a Dolores Chirlaque López

Suplente: D.^a M.^a Luisa Usera Clavero

Vocal Segundo:

Titular: D. Francisco Miralles Jiménez

Suplente: D. Rodolfo Castillo Wandossell

Secretario:

Titular: D.^a Luisa Rimblas Corredor

Suplente: D.^a Esperanza Blázquez Hernández

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

Los aspirantes deberán presentar la documentación siguiendo el orden de los apartados del baremo de méritos.

A) MÉRITOS ACADÉMICOS (puntuación máxima 40 puntos)

MÉRITOS	Puntuación máxima	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
A.1.- Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente, en los estudios de Licenciado en Medicina, 25 puntos. (No se deben considerar como asignaturas valorables Religión, Educación Física y Formación Política).	5	Certificación académica o fotocopia compulsada
A.2.- Por Premio Extraordinario Fin de Carrera, o de Honor en la titulación de Licenciado en Medicina, 1 punto.	1	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A.3.- Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente en los cursos monográficos o créditos del Doctorado o Programa Doctoral en la titulación de Licenciado en Medicina, 0,40 puntos.	2	Certificación académica o fotocopia compulsada
A.4.- Por Grado de Doctor en la titulación Licenciado en Medicina, 3 puntos. (Si Sobresaliente o "cum Laude", 1 punto más; (si Premio Extraordinario, 1 punto más).	5	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
A.5.- Por cada Diploma de Especialidad o Máster expedido por Universidades o instituciones públicas nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General, con duración de : 1 Curso académico: 1 punto. 2 Cursos académicos: 2 puntos. 3 Cursos académicos: 3 puntos.	6	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

<p>A.6.- Por cada Diploma de Especialidad o Máster expedido por Universidades o instituciones privadas nacionales o internacionales de reconocido prestigio, de libre apreciación por el Órgano de Selección, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General, con duración: De un curso académico: 0,50 puntos. Dos cursos académicos: 1 punto. Tres cursos académicos: 1,50 puntos.</p>	3	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
<p>A.7.- Por cada título o estudios oficiales de idiomas, 1,50 puntos. No se valorarán dos títulos o estudios oficiales del mismo idioma.</p>	5	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
<p>A.8.- Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación y Cultura, Administraciones Públicas o INEM, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General. -De más de 250 horas, 1 punto. De 151 a 250 horas, 0,75 puntos. De 76 a 150 horas, 0,50 puntos. De 35 a 75 horas, 0,25 puntos. De menos de 35 horas, 0,10 puntos.</p>	3	Fotocopia compulsada del Diploma o certificado de aprovechamiento.
<p>A.9.- Por publicaciones de carácter científico o técnico, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General, un mínimo de 0,20 puntos y hasta un máximo de 1 punto, por cada trabajo o estudio.</p>	6	Los ejemplares correspondientes o fotocopias compulsadas de los mismos. (Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán, además, mediante certificado de aceptación del editor de la publicación).
<p>A.10.- Por presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas y Reuniones científicas, convocadas por entidades oficiales nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General, un mínimo de 0,20 puntos y hasta un máximo de 0,50 puntos por cada ponencia o comunicación.</p>	5	Certificación del organismo competente y ejemplares correspondientes o fotocopia compulsada de los mismos.

A.11.- Por cada certificado de asistencia a Congresos, Jornadas, Reuniones y similares, convocados por entidades públicas oficiales, nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General, 0,10 puntos por cada uno.	1	Fotocopia compulsada del certificado correspondiente.
A.12.- Por cada beca de ampliación de estudios, formación, prácticas o investigación, concedida por instituciones públicas, nacionales o extranjeras, en la que se haya exigido la titulación de Licenciado en Medicina, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General, con una duración mínima de 3 meses, 1 punto.	6	Fotocopia compulsada de la credencial de becario o certificado del organismo competente.
A.13.- Por estudios acreditados de Informática, libremente valorados por el Órgano de Selección.	2	Certificación académica o fotocopia compulsada del título

B) MÉRITOS PROFESIONALES (puntuación máxima 54 puntos)

MÉRITOS	Puntuación máxima	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
B.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración pública, desempeñando las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General, 0,50 puntos.	30	Certificación expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería, u organismo público correspondiente.
B.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en actividad privada con relación laboral y desempeñando las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General, 0,25 puntos.	15	Fotocopia/s compulsada/s tanto del/de los contrato/s de trabajo como del recibo de salarios correspondiente al último mes trabajado en cada una de las contrataciones, así como certificado de las funciones desempeñadas (sólo en el supuesto de que tales funciones no estuvieran consignadas en el respectivo contrato).

B.3.- Por actuaciones como profesor colaborador, conferenciante, ponente y similares, en actividades directamente relacionadas con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General, valoradas libremente por el Órgano de Selección.	5	Fotocopia compulsada de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación acreditativa.
B.4.- Por participación en programas experimentales, de asistencia técnica o proyectos de investigación de las distintas Administraciones públicas, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General, debidamente autorizados, de libre apreciación por el Órgano de Selección (sí dicha participación lo fuere en jornada completa), 2 puntos por año.	10	Fotocopia compulsada de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación acreditativa.
B.5.- Por el ejercicio de la profesión liberal, en relación con las funciones del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General que no coincida en el tiempo con otras actividades ya valoradas en este apartado B), por cada año, 0,80 puntos.	4	Certificación de la Delegación de Hacienda de la Licencia Fiscal/o Impuesto Actividades Económicas (IAE) por actividades profesionales y documentación acreditativa de las funciones desarrolladas.

C) OTROS MÉRITOS (puntuación máxima 6 puntos)

MÉRITOS	Puntuación Máxima	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
C.1. Otros méritos, menciones honoríficas, premios y distinciones, no contemplados en este Baremo, valorables discrecionalmente por el Organo de Selección, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General.	6	Documentos acreditativos de los méritos alegados.

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

1380 Resolución de 2 de febrero de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 11 de enero de 2005 (B.O.R.M. de 28 de enero), en la se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Instrumentación Científica.

Siendo necesaria la modificación de la Resolución de 11 de enero de 2005 (B.O.R.M. de 28 de enero), por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos, se publica la composición del Tribunal y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Instrumentación Científica, convocadas por Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-225/2004) de 27 de julio (B.O.R.M. de 27 de agosto), se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 2202 del B.O.R.M. número 22, de 20 de enero de 2005, en el apartado segundo:

Donde dice: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 1 de marzo de 2005, a las 10,30 horas, en el Aula 1.7. del Aulario de la Merced, Calle Santo Cristo, Murcia.

Debe decir: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 1 de marzo de 2005, a las 9,00 horas, en el Aula 2.5. de la Facultad de Química, Campus de Espinardo, Murcia.

Murcia, 2 de febrero de 2005.—El Rector, P.D.F. R-104 de 15-4-2002, el Vicerrector de Profesorado y Formación, **Francisco de Asís Martínez Ortiz**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

1253 Orden de 18 de enero de 2005 de la Consejería de Hacienda, de delegación de atribuciones de la Consejera en diversos órganos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El apartado 1 del artículo 31 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece la imposibilidad para el citado ejercicio de contratar nuevo personal laboral temporal y nombramiento

de personal interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización expresa de la Consejera de Hacienda.

Al objeto de agilizar los supuestos excepcionales de contratación de nuevo personal laboral temporal y nombramiento de personal interino, se hace necesario dictar la presente Orden de delegación de atribuciones en diversos órganos de la Administración Regional, sobre las bases establecidas en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, favoreciendo de esta manera el normal funcionamiento de los servicios.

En su virtud,

Dispongo

Primero.- Se delega en el titular del órgano que ejerza la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para que autorice la contratación de personal laboral temporal y nombramiento de personal interino para prestar servicios única y exclusivamente en centros asistenciales.

Segundo.- Se delega en el Director General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura la autorización para la contratación de personal laboral temporal y nombramiento de personal interino para prestar servicios única y exclusivamente en centros educativos.

Tercero.- Se delega en el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, la autorización para la contratación de personal interino no sanitario para prestar servicios única y exclusivamente en Centros de Atención Primaria y Especializada.

Cuarto.- Se delega en el Director General de Función Pública la autorización para la contratación de personal laboral temporal y nombramiento de personal interino, para los restantes supuestos no contemplados en los tres apartados anteriores.

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Educación y Cultura

1237 Orden 25 de enero de 2005 por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, para los Centros Concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos

Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. del 27), esta Consejería ha acordado establecer la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los Centros Concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del curso académico 2004/05.

Los Centros acogidos al régimen de conciertos educativos deberán mantener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la establecida en esta Orden, para cuya determinación se ha tenido en cuenta la existente en los Centros Públicos del correspondiente ámbito geográfico.

En consecuencia, y de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre (BORM de 30 de diciembre), de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 52/1999, de 2 de julio (BORM de la misma fecha), por el que se atribuyen a esta Consejería las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria,

Dispongo

Primero. Aprobar las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar de las Enseñanzas no Universitarias, especificadas por localidades en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, que se enumeran en los Anexos I, II, III, IV y V de esta Orden.

Estas cifras se adaptarán teniendo en cuenta la situación de los Centros que integran alumnos con necesidades educativas especiales o que acogen a poblaciones rurales o suburbanas, cuya demanda de escolarización no puede ser atendida de otro modo.

Las cifras reflejadas en los citados Anexos no exigen del cumplimiento de la relación máxima alumnos por unidad escolar para los distintos niveles de enseñanza.

Las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar en los Centros privados concertados de Educación Especial, serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos Centros.

Segundo. Las relaciones que se determinan por la presente Orden, serán de aplicación a los Centros docentes privados que hayan renovado o suscrito conciertos educativos a partir del Curso Escolar 2004/05.

Tercero. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarto. Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes

desde su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses.

Murcia a 25 de enero de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Anexo I

** Centros de Educación Infantil **	
LOCALIDAD	Ratio Mínima Aplicable
ABANILLA	17,30
ABARAN	17,10
AGUILAS	25,30
ALBUDEITE	16,50
ALCANTARILLA	24,10
ALCAZARES, LOS	25,50
ALEDO	16,00
ALGUAZAS	22,40
ALHAMA DE MURCIA	23,90
ARCHENA	23,30
BENIEL	22,90
BLANCA	19,40
BULLAS	20,90
CALASPARRA	21,00
CAMPOS DEL RIO	17,70
CARAVACA DE LA CRUZ	22,40
CARTAGENA	21,50
CEHEGIN	22,20
CEUTI	22,30
CIEZA	23,30
FORTUNA	23,00
FUENTE ALAMO	19,90
JUMILLA	23,50
LIBRILLA	20,30
LORCA	22,50
LORQUI	20,60
MAZARRON	25,60
MOLINA DE SEGURA	22,70
MORATALLA	16,90
MULA	25,40
MURCIA	21,30
PLIEGO	17,30
PUERTO LUMBRERAS	22,20
RICOTE	14,00
SAN JAVIER	23,90
SAN PEDRO DEL PINATAR	23,70
SANTOMERA	22,20
TORRE PACHECO	24,80
TORRES DE COTILLAS, LAS	25,00
TOTANA	24,80
UNIÓN, LA	22,30
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	12,20
YECLA	25,00

Anexo II**** Centros de Educación Primaria ****

LOCALIDAD	Ratio Mínima Aplicable
ABANILLA	17,10
ABARAN	19,50
AGUILAS	26,00
ALBUDEITE	13,30
ALCANTARILLA	23,90
ALCAZARES, LOS	26,60
ALEDO	13,00
ALGUAZAS	21,60
ALHAMA DE MURCIA	26,20
ARCHENA	24,70
BENIEL	24,40
BLANCA	17,40
BULLAS	23,50
CALASPARRA	20,20
CAMPOS DEL RIO	21,10
CARAVACA DE LA CRUZ	20,00
CARTAGENA	20,90
CEHEGIN	23,20
CEUTI	21,60
CIEZA	22,50
FORTUNA	25,80
FUENTE ALAMO	19,90
JUMILLA	23,90
LIBRILLA	19,60
LORCA	23,60
LORQUI	21,10
MAZARRON	25,70
MOLINA DE SEGURA	23,40
MORATALLA	17,90
MULA	23,20
MURCIA	20,80
PLIEGO	20,20
PUERTO LUMBRERAS	21,90
RICOTE	13,80
SAN JAVIER	24,30
SAN PEDRO DEL PINATAR	23,60
SANTOMERA	23,60
TORRE PACHECO	21,20
TORRES DE COTILLAS, LAS	19,40
TOTANA	25,00
UNIÓN, LA	21,20
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	18,20
YECLA	25,10

Anexo III**** Centros de Educación Secundaria ****

LOCALIDAD	Ratio Mínima Aplicable
ABANILLA	24,70
ABARAN	24,80
AGUILAS	25,00
ALCANTARILLA	27,40
ALCAZARES, LOS	25,50
ALGUAZAS	24,00
ALHAMA DE MURCIA	25,10
ARCHENA	25,60

LOCALIDAD**Ratio Mínima Aplicable**

BENIEL	23,00
BLANCA	23,70
BULLAS	24,70
CALASPARRA	23,00
CARAVACA DE LA CRUZ	24,50
CARTAGENA	23,80
CEHEGIN	24,00
CEUTI	24,70
CIEZA	27,30
FORTUNA	24,20
FUENTE ALAMO	28,30
JUMILLA	26,10
LIBRILLA	24,00
LORCA	25,00
LORQUI	28,10
MAZARRON	24,30
MOLINA DE SEGURA	24,50
MORATALLA	22,20
MULA	22,80
MURCIA	25,20
PUERTO LUMBRERAS	24,90
SAN JAVIER	28,00
SAN PEDRO DEL PINATAR	26,00
SANTOMERA	27,90
TORRE PACHECO	26,00
TORRES DE COTILLAS, LAS	23,50
TOTANA	26,10
UNIÓN, LA	25,40
YECLA	24,60

Anexo IV**** Bachillerato ****

LOCALIDAD	Ratio Mínima Aplicable
ABANILLA	23,70
ABARAN	28,00
AGUILAS	24,30
ALCANTARILLA	28,80
ALCAZARES, LOS	30,00
ALGUAZAS	17,00
ALHAMA DE MURCIA	30,50
ARCHENA	23,10
BENIEL	29,00
BLANCA	31,00
BULLAS	32,00
CALASPARRA	28,00
CARAVACA DE LA CRUZ	29,80
CARTAGENA	27,40
CEHEGIN	20,30
CEUTI	19,50
CIEZA	25,40
FORTUNA	33,00
FUENTE ALAMO	25,00
JUMILLA	30,40
LORCA	30,50
LORQUÍ	34,00
MAZARRON	22,14
MOLINA DE SEGURA	26,00

LOCALIDAD	Ratio Mínima Aplicable
MORATALLA	23,00
MULA	26,80
MURCIA	27,40
PUERTO LUMBRERAS	24,70
SAN JAVIER	27,00
SAN PEDRO DEL PINATAR	19,80
SANTOMERA	21,30
TORRE PACHECO	23,00
TORRES DE COTILLAS, LAS	21,70
TOTANA	22,80
UNIÓN, LA	22,40
YECLA	29,40

Anexo V

** Ciclos Formativos **

LOCALIDAD	CICLOS FORMATIVOS	Ratio Mínima Aplicable
ABARAN	CFGM Comercio	10
	CFGM Equipos Electrónicos de Consumo	8
	CFGS Comercio Internacional	11,5
ÁGUILAS	CFGM Comercio	15,5
	CFGM Electromecánica de Vehículos	11,5
	CFGM Gestión Administrativa	22,5
	CFGS Administración y Finanzas	16,5
	CFGS Gestión comercial y marketing	10
	CFGS Administración de Sistemas Informáticos	13,5
ALCANTARILLA	CFGM Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	22,5
	CFGM Equipos Electrónicos de Consumo	20,5
	CFGM Gestión Administrativa	18,5
	CFGM Operaciones de Proceso en Planta Química	14,5
	CFGM Soldadura y Calderería	15,5
	CFGS Administración de Sistemas Informáticos	19
	CFGS Administración y Finanzas	16,5
	CFGS Instalaciones Electrotécnicas	17,5
	CFGS Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	23
	CFGM Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	19
ALHAMA	CFGM Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	19
	CFGM Gestión Administrativa	21,5
	CFGS Administración de Sistemas Informáticos	17
	CFGS Administración y Finanzas	11,5
DE MURCIA	CFGS Animación de Actividades Físicas y/o Deportivas	16,5
	CFGM Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	20,5
	CFGM Gestión Administrativa	18
	CFGS Administración y Finanzas	22
CALASPARRA	CFGM Gestión Administrativa	15
CARAVACA	CFGM Conducción de Actividades Físico-	14,5
DE LA CRUZ	Deportivas en el Medio Natural	
	CFGM Cuidados Auxiliares de Enfermería	22,5
	CFGM Electromecánica de Vehículos	20
	CFGM Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	23,5
	CFGM Gestión Administrativa	20
	CFGM Explotación de Sistemas Informáticos	18
	CFGS Administración de Sistemas Informáticos	20
	CFGS Administración y Finanzas	26
	CFGS Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	18
	CFGM Carrocería	16
CARTAGENA	CFGM Cocina	23
	CFGM Comercio	19,5
	CFGM Cuidados Auxiliares de Enfermería	22

LOCALIDAD	CICLOS FORMATIVOS	Ratio Mínima Aplicable
CARTAGENA	CFGM Electromecánica de Vehículos	18,5
	CFGM Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	18
	CFGM Equipos Electrónicos de Consumo	12
	CFGM Estética Personal Decorativa	22
	CFGM Gestión Administrativa	23,5
	CFGM Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas	13
	CFGM Laboratorio	15,5
	CFGM Mecanizado	9,5
	CFGM Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor	15,5
	CFGM Operaciones de Proceso en Planta Química	17
	CFGM Pastelería y Panadería	14,5
	CFGM Peluquería	26
	CFGM Servicios de Restaurante y Bar	6
	CFGM Soldadura y Calderería	23,5
	CFGM Explotación de Sistemas Informáticos	44
	CFGS Administración de Sistemas Informáticos	25
	CFGS Administración y Finanzas	29,5
	CFGS Animación de Actividades Físicas y/o Deportivas	28
	CFGS Animación Socio-Cultural	21
	CFGS Animación Turística	15
	CFGS Automoción	9,5
CFGS Comercio Internacional	23	
CFGS Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	25,33	
CFGS Desarrollo de Productos Electrónicos	11	
CFGS Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas	21,5	
CFGS Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	28	
CFGS Educación Infantil	34	
CFGS Estética	16	
CFGS Gestión del Transporte	17	
CFGS Industrias de Proceso Químico	22,5	
CFGS Información y Comercialización Turísticas	23,5	
CFGS Instalaciones Electrotécnicas	15,5	
CFGS Integración Social	25	
CFGS Laboratorio de Diagnóstico Clínico	25	
CFGS Mantenimiento de Equipo Industrial	22	
CFGS Producción por Mecanizado	6	
CFGS Restauración	12	
CFGS Salud Ambiental	24,5	
CFGS Secretariado	24	
CFGS Servicios al Consumidor	12,5	
CFGS Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	17,5	
CFGS Óptica de Anteojería	16	
CFGS Prevención de Riesgos Profesionales	33	
CEHEGIN	CFGM Gestión Administrativa	9
CEUTI	CFGM Gestión Administrativa	14,5
	CFGS Administración y Finanzas	19,5
CIEZA	CFGM Carrocería	15
	CFGM Comercio	10
	CFGM Cuidados Auxiliares de Enfermería	19,5
	CFGM Electromecánica de Vehículos	14
	CFGM Gestión Administrativa	21
	CFGM Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas	16,5
	CFGM Explotación de Sistemas Informáticos	21

LOCALIDAD	CICLOS FORMATIVOS	Ratio Mínima Aplicable	LOCALIDAD	CICLOS FORMATIVOS	Ratio Mínima Aplicable
CIEZA	CFGS Administración de Sistemas Informáticos	16	MULA	CFGM Gestión Administrativa	18,5
	CFGS Administración y Finanzas	24		CFGS Administración y Finanzas	10,5
	CFGS Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	10		CFGS Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	5
	CFGS Dietética	16	MURCIA	CFGM Caracterización	20,5
CFGS Mantenimiento de Equipo Industrial	12	CFGM Carrocería		25,5	
FORTUNA	CFGM Gestión Administrativa	15,5		CFGM Cocina	20,5
	CFGS Administración y Finanzas	12		CFGM Comercio	20,5
FUENTE ÁLAMO	CFGM Gestión Administrativa	19		CFGM Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural	24
	CFGS Administración y Finanzas	16		CFGM Cuidados Auxiliares de Enfermería	24,75
DE MURCIA	CFGS Administración y Finanzas	16		CFGM Electromecánica de Vehículos	25,2
	JUMILLA	CFGM Elaboración de Vinos y otras Bebidas		15	CFGM Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
CFGM Electromecánica de Vehículos		12,5		CFGM Equipos Electrónicos de Consumo	30
LORCA	CFGM Gestión Administrativa	14,5		CFGM Estética Personal Decorativa	25
	CFGM Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural	16,5		CFGM Farmacia	24
	CFGS Administración y Finanzas	17		CFGM Gestión Administrativa	25,42
	CFGS Industrias Alimentarias	14,5		CFGM Laboratorio	20
	CFGM Carrocería	14,5		CFGM Laboratorio de Imagen	18,5
	CFGM Comercio	20		CFGM Mecanizado	25
	CFGM Confección	6		CFGM Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor	21
	CFGM Cuidados Auxiliares de Enfermería	24		CFGM Pastelería y Panadería	22
	CFGM Electromecánica de Vehículos	23,5	CFGM Peluquería	28	
	CFGM Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	26,5	CFGM Servicios de Restaurante y Bar	15	
	CFGM Explotaciones Agrarias Intensivas	8	CFGM Atención Sociosanitaria	23	
	CFGM Explotaciones Ganaderas	8,5	CFGM Explotación de Sistemas Informáticos	27	
	CFGM Gestión Administrativa	23,5	CFGS Administración de Sistemas Informáticos	27,75	
	CFGM Mecanizado	12,5	CFGS Administración y Finanzas	25,19	
	CFGM Explotación de Sistemas Informáticos	25,5	CFGS Agencias de Viajes	21,5	
	CFGS Administración de Sistemas Informáticos	17	CFGS Análisis y Control	35,5	
	CFGS Administración y Finanzas	30,5	CFGS Anatomía Patológica y Citología	26	
	CFGS Comercio Internacional	13,5	CFGS Animación de Actividades Físicas y/o Deportivas	25	
	CFGS Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	21	CFGS Automoción	22	
	CFGS Educación Infantil	27	CFGS Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	25,17	
CFGS Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	7,5	CFGS Desarrollo de Productos Electrónicos	23		
CFGS Integración Social	21	CFGS Desarrollo de Proyectos Mecánicos	13		
CFGS Laboratorio de Diagnóstico Clínico	24	CFGS Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas	25,5		
CFGS Sistemas de Regulación y Control Automáticos	19,5	CFGS Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	30,5		
CFGS Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	18	CFGS Dietética	28,5		
CFGS Prevención de Riesgos Profesionales	22,5	CFGS Documentación Sanitaria	26		
MAZARRON	CFGM Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	13	CFGS Educación Infantil	23	
	CFGM Gestión Administrativa	17	CFGS Estética	28	
MOLINA DE SEGURA	CFGS Administración y Finanzas	13,5	CFGS Gestión comercial y marketing	31	
	CFGM Electromecánica de Vehículos	29,5	CFGS Higiene Bucodental	26,5	
	CFGM Equipos Electrónicos de Consumo	22,5	CFGS Imagen	32	
	CFGM Gestión Administrativa	22	CFGS Imagen para el Diagnóstico	31	
	CFGM Impresión en Artes Gráficas	17,5	CFGS Instalaciones Electrotécnicas	14	
	CFGM Matadero y Carnicería-Charcutería	8,5	CFGS Integración Social	29	
	CFGM Preimpresión en Artes Gráficas	22,5	CFGS Laboratorio de Diagnóstico Clínico	23,33	
	CFGM Explotación de Sistemas Informáticos	21	CFGS Producción por Mecanizado	18,5	
	CFGS Administración de Sistemas Informáticos	24,5	CFGS Prótesis Dentales	27,5	
	CFGS Administración y Finanzas	23	CFGS Radioterapia	17,5	
	CFGS Automoción	22	CFGS Realización de Audiovisuales y Espectáculos	27	
	CFGS Gestión del Transporte	16,5	CFGS Realización y Planes de Obra	23	
	CFGS Industrias Alimentarias	22	CFGS Restauración	29,5	
	CFGS Química Ambiental	29	CFGS Secretariado	25,5	
	CFGS Sistemas de Regulación y Control Automáticos	24,5			
	MORATALLA	CFGM Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor	15		
		CFGS Gestión y Organización de los Recursos Naturales	21		

LOCALIDAD	CICLOS FORMATIVOS	Ratio Mínima Aplicable
MURCIA	CFGS Sistemas de Regulación y Control Automáticos	9,5
	CFGS Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	23
	CFGS Prevención de Riesgos Profesionales	29
PUERTO	CFGM Gestión Administrativa	14
LUMBREERAS	CFGS Administración y Finanzas	8
SAN JAVIER	CFGM Comercio	10
	CFGM Gestión Administrativa	19,5
	CFGM Peluquería	21,5
	CFGS Administración y Finanzas	18
SAN PEDRO	CFGS Animación de Actividades Físicas y/o Deportivas	15,5
	CFGM Equipos Electrónicos de Consumo	23
DEL PINATAR	CFGM Gestión Administrativa	20
	CFGS Administración de Sistemas Informáticos	11
	CFGS Administración y Finanzas	24
	CFGS Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	14
SANTOMERA	CFGS Producción Acuícola	11,5
	CFGM Comercio	13
	CFGS Comercio Internacional	24,5
TORRE-PACHECO	CFGM Carrocería	9
	CFGM Comercio	6,5
	CFGM Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	18
	CFGM Explotaciones Agrarias Intensivas	8
	CFGM Gestión Administrativa	23,5
	CFGM Jardinería	15
	CFGS Administración y Finanzas	16
TOTANA	CFGS Comercio Internacional	11
	CFGS Gestión y Organización de los Recursos Naturales	20,5
	CFGM Acabados de Construcción	7,5
	CFGM Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	17,5
UNION(LA)	CFGM Gestión Administrativa	20
	CFGS Administración y Finanzas	18,5
	CFGM Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	11,5
	CFGM Gestión Administrativa	23,5
YECLA	CFGS Administración y Finanzas	18
	CFGM Cuidados Auxiliares de Enfermería	21
	CFGM Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	17
	CFGM Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble	10
	CFGM Gestión Administrativa	22
	CFGS Administración de Sistemas Informáticos	10,5
	CFGS Administración y Finanzas	16

Consejería de Sanidad

1242 Prórroga para 2005 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia.

Resolución

Vista la Prórroga para 2005 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga para 2005 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, en materia de prevención drogodependencias en el ámbito laboral.

Murcia, 20 de enero de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2005 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, Don Antonio López Baños, en nombre y representación de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, conforme acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 14 de diciembre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

Manifiestan

Primero.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

Segundo.- Que con fecha 23 de marzo de 2004, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.

Tercero.- Que continua siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad, el desarrollo de actividades de colaboración con los colectivos implicados en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.

Cuarto.- Que la Cláusula Sexta del mencionado Convenio establece que, se podrá prorrogar por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de

la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2005 el Convenio suscrito en fecha 23 de marzo de 2004, entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.

Segundo.- Se establece en la cantidad de doce mil veinte euros (12.020.-euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.413B.488.03, código de proyecto n.º 34.824 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2005, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio. El informe de evaluación y justificación económica del gasto realizado al que se refiere la cláusula cuarta del convenio se deberá presentar antes de 31 de enero de 2.006.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por Unión General de Trabajadores, el Secretario General, **Antonio López Baños**.

—

Consejería de Sanidad

1240 Prórroga para 2005 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia para el desarrollo de un programa de intervención fisioterapéutica.

Resolución

Vista la Prórroga para 2005 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia para el desarrollo de un programa de intervención fisioterapéutica,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2005 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia para el desarrollo de un programa de intervención fisioterapéutica.

Murcia, 20 de enero de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2005 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia para el Desarrollo de un Programa de Intervención Fisioterapéutica.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2004.

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejero de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, Doña Julia Fernández Sánchez, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos de Alzheimer, en nombre y representación de la misma, conforme acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

Manifiestan

Primero.- Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene.

Segundo.- Que con fecha 8 de junio de 2004, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Federación de Asociaciones de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM) para el desarrollo de un programa de intervención fisioterapéutica.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en el mantenimiento del mencionado programa.

Cuarto.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2005 el Convenio suscrito el 8 de junio de 2004 entre la Consejería de

Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM) para el desarrollo de un programa de intervención fisioterapéutica.

Segundo.- Se establece en la cantidad de doce mil quinientos euros (12.500.-euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.413B.482.05, proyecto de gasto nº 30.766, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2005, quedando supeditado a su aprobación definitiva.

Tercero.- Los compromisos contenidos en la cláusula séptima, del Convenio deben entenderse referidos al 30 de enero del año 2006.

Cuarto.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por FFEDARM, la Presidenta, **Julia Fernández Sánchez**.

Consejería de Sanidad

1241 Prórroga para 2005, del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 29/12/1999 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Vista la Prórroga para 2005 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2005, del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 29/12/1999 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Murcia, 20 de enero de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2005, del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 29/12/1999 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia

En Murcia a 30 de diciembre de 2004.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D^a. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Prudencio Rosique Robles, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y

Manifiestan

Primero.- Que tras la reforma legislativa iniciada por el Real Decreto Ley 11/1996, de 17 de junio, la Consejería de Sanidad delegó en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, mediante Orden de 29 de julio de 1996, el ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos relativos a la autorización de aperturas, traslados, transmisiones, modificaciones o supresiones de oficinas de farmacia, incluyendo la formulación de propuestas de resolución.

Segundo.- Que con fecha 22 de mayo de 2001 se promulgó una nueva Orden de delegación del ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos de autorización en materia de Oficinas de Farmacia a los efectos de concretar al máximo el contenido de la delegación a la nueva regulación de los procedimientos de autorización de apertura, traslado, modificación, cierre y transmisión de las Oficinas de Farmacia, recogida en el Decreto 17/2001, de 16 de febrero y para delegar la tramitación y propuesta de resolución de los procedimientos de cierre temporal voluntario, que no fueron delegados expresamente en la anterior Orden.

Tercero.- Que la delegación de tales facultades se refiere de conformidad con el artículo 1 de la citada Orden, a la tramitación y formulación de propuestas de resolución de los procedimientos de aperturas, traslado, obras o modificación de local, cierre temporal voluntario, cierre definitivo voluntario y transmisión de Oficinas de Farmacia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Cuarto.- Que en el ejercicio de tales funciones delegadas, la actividad que la legislación impone para la tramitación de tales expedientes conlleva un conjunto de gastos directos e indirectos y resulta conveniente por tanto establecer los mecanismos necesarios de compensación económica de la actividad delegada, para lo cual se suscribió, el 29 de diciembre de 1999, un Convenio de colaboración en materia de tasas afectadas

por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia. Dicho Convenio fue prorrogado para el año 2001, 2002, 2003 y 2004.

Quinto.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio establece que podrá prorrogarse de forma expresa, por años naturales sucesivos, o por períodos de tiempo inferiores, siempre que lo permita el régimen jurídico que en materia de tasas se encuentre vigente, y debiendo formalizarse dicha prórroga con un mes de antelación a la extinción del período de vigencia.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2005 el Convenio suscrito el 29 de diciembre de 1999, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo (hoy Consejería de Sanidad) y el Colegio Oficial de Farmacéuticos, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2005 siempre que lo permita el régimen jurídico que en materia de tasas se encuentre vigente, y en los términos establecidos en la cláusula sexta del Convenio prorrogado.

Siguen vigentes el resto de Cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 29 de diciembre de 1999, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente Prórroga.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **M.^a Teresa Herranz Marín.**—Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos, el Presidente, **Prudencio Rosique Robles.**

Consejería de Sanidad

1243 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Integra, para el desarrollo de la actuación «Telemedicina» del Proyecto Molina Digital.

Resolución

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Integra, para el desarrollo de la actuación «Telemedicina» del Proyecto Molina Digital,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Integra, para el desarrollo de la actuación «Telemedicina» del Proyecto Molina Digital.

Murcia, 2 de enero de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Integra, para el desarrollo de la actuación «Telemedicina» del Proyecto Molina Digital.

En Murcia a 31 de diciembre de 2004.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doña María Teresa Herranz Marín, en la representación que ostenta en virtud del artículo 49.^a de la Ley 1/88 de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y especialmente facultada por este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

Y de otra, el Excmo. D. Patricio Valverde Megías, en nombre y representación de «Fundación Integra», con C.I.F. G-30583876, domiciliada en Murcia, calle Manresa, 5, de la que ostenta el cargo de Presidente por acuerdo de Patronato de la misma, de fecha 27 de junio de 2001. Sus facultades y nombramiento fueron elevados a público en escritura de 27 de diciembre de 2001.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto.

Exponen

Primero.- Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

Segundo.- Que la Fundación Integra es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

Tercero.- Que con fecha 15 de diciembre de 2003, la Fundación Integra firma un convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto Molina Digital con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, y el Ayuntamiento de Molina de Segura. En la

cláusula décima de dicho convenio, la Fundación Integra se compromete a participar activamente y a efectuar las contrataciones necesarias de las actuaciones recogidas en su anexo, entre las que se encuentra la actuación duodécima «Telemedicina», cuyo objetivo es aplicar el principio de que viaje la información y no las personas en el campo sanitario, campo especialmente indicado para minimizar los desplazamientos.

Cuarto.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en atención a los fines de interés general que tiene atribuidos, integra junto con otros entes de titularidad pública, el Patronato de la Fundación y tiene plena conciencia de que existe una necesidad clara de potenciar los Sistemas de Información Sanitarios para ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos de la Región de Murcia y que la inversión en Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en los servicios basados en estas tecnologías, redundarán en un mejor aprovechamiento, planificación y gestión de los recursos sanitarios.

Quinto.- Que la Consejería de Sanidad considera necesario disponer de un acuerdo de cooperación con la Fundación Integra a fin de coordinar y realizar eficazmente la actuación de «Telemedicina» del proyecto Molina Digital.

Sexto.- Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Sanidad y la Fundación Integra considerarán conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración que quedará regulado de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer y regular los mecanismos de cooperación entre la Consejería de Sanidad y la Fundación Integra para lograr el desarrollo de la actuación «Telemedicina» del proyecto Molina Digital.

Segunda.- Desarrollo.

La consecución de dicho objetivo supone la actuación coordinada y conjunta de aquellas acciones que la Consejería de Sanidad e Integra determinen, de mutuo acuerdo, para la realización de la actuación «Telemedicina» del proyecto Molina Digital.

Tercera.- Compromisos de la Fundación Integra.

Al firmar el presente convenio la Fundación Integra se compromete a:

- Colaborar en la definición, planificación y desarrollo de las acciones, determinadas de mutuo acuerdo, de la actuación «Telemedicina» del proyecto Molina Digital, orientadas a la implantación de Nuevas Tecnologías en el ámbito sanitario.
- Efectuar la contratación de las acciones determinadas, acorde a la planificación y presupuestos

asignados para la acción de «Telemedicina» del proyecto MOLINA DIGITAL.

- Ceder en uso a la Consejería de Sanidad todas las aplicaciones y equipamiento contratados para esta actuación, hasta que se amortice contablemente en la Fundación Integra dicho inmovilizado, momento en el que pasará a propiedad de la Consejería de Sanidad con coste cero, y que será comunicado por la Fundación Integra.

Cuarta.- Compromisos de la Consejería de Sanidad.

Al firmar el presente convenio la Consejería de Sanidad se compromete a:

- Colaborar en la definición, planificación y desarrollo de las acciones, determinadas de mutuo acuerdo, de la actuación «Telemedicina» del proyecto Molina Digital, orientadas a la implantación de Nuevas Tecnologías en el ámbito sanitario.

- Colaborar en la definición y planificación de los equipos, aplicaciones y servicios que se estimen necesarios para la realización del proyecto.

- Participar de forma activa en el proyecto de manera que éste se integre perfectamente dentro de los sistemas informáticos y aplicaciones utilizados por la Consejería de Sanidad.

- Aportar los recursos necesarios para garantizar la definición técnica, su implantación y mantenimiento.

- Nombrar una representación, con un responsable del proyecto para las tareas de coordinación técnica, certificación de la implantación, puesta en marcha y seguimiento del proyecto.

- Aportar los recursos necesarios para garantizar la custodia, correcta utilización y mantenimiento de los equipos y aplicaciones del proyecto, que serán los habituales de la Consejería de Sanidad para sus sistemas de información.

- Aportar los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos con relación a todos los ficheros de datos de carácter personal que pudieran generarse o tratarse por las máquinas y aplicaciones de este proyecto, ficheros de los que la Consejería de Sanidad será «responsable de fichero». Los recursos serán los habituales de la Consejería de Sanidad para este tipo de ficheros.

- «Difundir y publicitar la financiación del equipamiento y aplicaciones aportadas por el proyecto por parte de Molina Digital mediante los logos oportunos en aplicaciones web y mediante placas o carteles de tamaño adecuado y visibles en las ubicaciones físicas del equipamiento.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que se reunirán una vez al año con objeto de evaluar el

desarrollo de actividades derivadas del Convenio, su grado de cumplimiento y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Por parte de la Consejería de Sanidad:

- El Director General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, o persona en quien delegue. El Director de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, o persona en quien delegue.

Por parte de la Fundación Integra:

- El Gerente de la Fundación Integra, o persona en quien delegue.

- El Director del proyecto Telemedicina - Molina Digital de la Fundación Integra, o persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de su firma, fijándose el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, siendo prorrogable por periodos anuales, previa petición y aceptación de las partes.

Séptima.- Resolución.

El presente Convenio de Colaboración podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Expiración de su vigencia
- Mutuo acuerdo
- Por los motivos recogidos en la legislación vigente

Octava.- Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **M.ª Teresa Herranz Marín**.—Por la Fundación Integra, el Presidente, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1248 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo: Ayuntamiento de Albudeite y su Personal Funcionario, periodo del 9-10-2004 al 30-6-2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el pacto o acuerdo marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre: el Ayuntamiento de Albudeite y su personal funcionario durante el periodo 9 de octubre de 2004 al 30 de junio de 2008.

Murcia, 25 de enero de 2005.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Acuerdo Marco entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Albudeite y su Personal Funcionario

Capítulo I

Disposiciones Generales

Art. 1. Ámbito funcional y personal.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal funcionario al servicio de la corporación municipal de Albudeite.

Art. 2. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y su vigencia será hasta el 30 de junio de 2008.

Este Convenio se considerará tácitamente prorrogado, en toda su extensión, por periodos anuales sucesivos, salvo que hubiese denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

Una vez denunciado, y hasta tanto no se logre un acuerdo que lo sustituya continuará en vigor el presente Convenio.

Capítulo II.

Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio, Arbitraje y Seguimiento.

Art.º 3. Constitución y composición de la Comisión.

1. Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de Personal con las funciones de estudio, interpretación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

2. Estará formada por dos miembros designados por el Pleno del Ayuntamiento en representación de éste y dos trabajadores, uno funcionario y otro laboral elegidos entre sus compañeros/as, y podrá ser convocada por cualquiera de las partes con la finalidad de someter a su consideración cualquier duda o conflicto que surja sobre su fiel cumplimiento.

Artº 4. Funciones de la Comisión Paritaria.

1. Serán funciones específicas de dicha Comisión:
 - Interpretación y aplicación del presente Convenio.
 - Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento de conflictos de los distintos colectivos.
 - Vigilancia del cumplimiento del Convenio y demás legislación aplicable.
 - Denuncia del incumplimiento del Convenio y legislación aplicable.
 - Resolución definitiva y vinculante, en los términos legales de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.
 - Cuantas se atribuyan en el texto del presente Convenio.
2. Funcionamiento de la Comisión
 - La Comisión se entenderá constituida con la presencia de al menos la mitad de sus miembros, siempre y cuando haya como mínimo un representante de cada una de las partes.
 - Las reuniones se celebrarán previa convocatoria de cualquiera de las partes, al menos con tres días de antelación, y con el orden del día de la parte peticionaria, incorporando, en su caso, los asuntos que solicite la otra parte.
 - El personal del Ayuntamiento, podrán formular ante la Comisión cuantas consultas estimen pertinentes. La Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados en cada caso a los interesados.

Capítulo III**Organización del Trabajo****Art. 5. Organización del trabajo.**

La organización del trabajo es facultad del Ayuntamiento de Albudeite, estableciendo los sistemas de racionalización, la mejora de métodos y procesos y la simplificación de tareas que permitan el mayor y mejor nivel de prestación de los servicios.

Las condiciones de trabajo, conforme a la ley, serán objeto de negociación.

No obstante, los representantes de los trabajadores tienen derecho a:

- a) Proponer y negociar las condiciones de trabajo en las distintas unidades.
- b) Proponer cuantas ideas sean beneficiosas a la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación específica.

Art. 6. Relación de Puestos de Trabajo.

Es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación y clasificación de los puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y en el que se precisan sus características esenciales.

La Relación de Puestos de Trabajo incluirá la enumeración de la totalidad de los puestos existentes, con expresión de:

- a) Denominación y características esenciales.
- b) Grupo o grupos de clasificación y retribuciones básicas y complementarias asignadas, en concordancia a la tabla retributiva de cada año.
- c) Naturaleza (funcionario de carrera o de empleo, personal laboral).
- d) Requisitos exigidos para su desempeño, méritos, formación específica y sistema de provisión.
- e) Situación individualizada (vacante, cubierto definitivo o provisional, o con reserva).

La elaboración y modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo serán objeto de negociación previa con la representación sindical del personal.

Las posibles propuestas de modificación se formalizarán documentalmente por escrito y se adjuntarán a la convocatoria de la Mesa de Negociación.

La creación, modificación o supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Anualmente el Ayuntamiento procederá a actualizar la plantilla orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo, en el marco de la comisión de seguimiento y ello con carácter previo a la aprobación de sus presupuestos.

Todo ello en los términos establecidos en el artículo 90 y ss de la Ley 7/1985, artículo 126 y ss del RD Legislativo 781/1986 y artículo 32 de la Ley 9/1987 y legislación concordantes.

La Relación de Puestos de Trabajo es pública.

Se aprobará la catalogación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con las siguientes pautas y calendarios:

- 1) Se definirá y aprobará el organigrama y relación de puestos que lo integran, en el primer semestre de 2005.
- 2) La modificación puntual de la RPT tendrá periodicidad anual, salvo que por necesidades de reestructuración orgánica se precise realizarla con anterioridad.

Art. 7. Registros Administrativos de Personal.

En el Ayuntamiento existirá un Registro de Personal, en el que se inscribirá a todo el personal, y en que se anotarán todos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo.

En este Registro no podrá figurar ningún dato relativo a raza, religión u opinión de las personas. El personal tendrá libre acceso a su expediente, propio y al registro en general en los términos legales.

Capítulo IV**Accesos y cobertura de los puestos de trabajo****Art. 8. Ofertas de Empleo**

1. El conjunto de vacantes existentes en la plantilla de personal conforma la Oferta de Empleo, sin perjuicio de que la Mancomunidad haga uso de las facultades que la Ley le confiere para planificar la oferta y convocatoria de

las diversas plazas conforme a sus necesidades y disponibilidades presupuestarias.

Son vacantes las plazas dotadas presupuestariamente no ocupadas por personal fijo de plantilla con carácter definitivo y que no sean objeto de reserva en los términos legales.

«Las vacantes se cubrirán de acuerdo con el orden de prelación legalmente establecido.

- Reingreso de personal excedente.

- Provisión de puestos mediante concurso de méritos, en su caso, entre el personal perteneciente al mismo grupo de titulación.

- Promoción interna entre el personal perteneciente a grupos de titulación inferior.

- Oferta Pública de Empleo.»

2. De efectuarse la amortización de algún puesto de trabajo no vacante, se proveerá al personal afectado otro puesto de trabajo, al menos, del mismo empleo o equivalente y nivel, en los términos previstos para la redistribución de efectivos y, en todo caso, sin menoscabo de sus retribuciones básicas y complementarias.

3. Durante el proceso de reasignación a un nuevo puesto de trabajo, se percibirán las retribuciones del último puesto desempeñado.

Art. 9. Sistemas de acceso.

1. De conformidad con lo establecido en el art. 32 de la Ley 9/87 de 12 de mayo, serán objeto de negociación entre la Junta y Delegados de Personal y los sindicatos con representación, reconocido en dicha Ley y el Ayuntamiento, la preparación de los Planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de las empleadas y empleados públicos.

Toda selección de personal, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas legales en los que se garanticen los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Para casos de urgencia en la contratación se podrá recurrir al nombramiento de personal interino o laboral temporal, correspondiendo la selección al Tribunal que para cada caso se determine. Cualquier nombramiento de funcionario interino supondrá la existencia de vacante incorporada a la Oferta de Empleo o la incorporación de la citada vacante a la primera Oferta de Empleo que se elabore.

2. En todos los tribunales de selección, se designarán como vocales con voz y voto, un miembro designado por el Alcalde entre la terna que propongan los representantes de los trabajadores/as. Todos los vocales de los tribunales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

3. El Ayuntamiento reservará, en la Oferta Pública de Empleo, un número porcentual para las personas disminuidas físicas que la legislación prevé.

Art. 10. Cobertura de puestos de trabajo.

1. A los efectos de cobertura de plazas vacantes de la plantilla del personal que constituye la Oferta de Empleo Público de cada anualidad y con el fin de favorecer la formación del personal, se tenderá a reservar para la promoción interna el mayor número posible de plazas vacantes o de nueva creación.

En la Oferta Pública de Empleo se incluirán todas aquellas plazas que resulten una vez realizado el proceso de promoción interna.

Art. 11. Segunda actividad.

El personal tendrá derecho a obtener cambio de puesto de trabajo, siempre que lo apruebe la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Art. 12. – Promoción interna

La promoción interna consiste en el ascenso desde una escala de un grupo de titulación inferior a otro superior, o bien de una escala o a otra distinta dentro del mismo grupo.

1. Se promocionará al personal de modo objetivo, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto en cuestión.

2. Los sistemas utilizados serán preferentemente los de concurso y/o concurso-oposición con sujeción a los principios de igualdad, mérito y capacidad, entre el personal que posea la titulación y requisitos necesarios.

3. Se promoverán por el Ayuntamiento de Albudeite, medidas para la promoción interna de los grupos E al D y D al C, determinándose los sistemas de promoción aplicables en cada caso, de entre los previstos en la legislación aplicable.

4. En las pruebas de selección, se tendrá en cuenta la posesión de la titulación exigida para el puesto, la valoración del trabajo desarrollado en otros puestos, los cursos de formación y perfeccionamiento superados; en todo caso, el personal quedará exento de aquellas pruebas o materias que ya haya superado en su oposición de ingreso a la función pública.

5. La adscripción del personal a los puestos de trabajo se efectuará, con carácter definitivo, de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, y según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Art. 13. Realización de trabajo de superior categoría.

Sólo podrán ejercerse funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, previo informe de la representación sindical. En éste supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se mantenga. En ningún caso, el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos ni méritos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

Art. 14. Traslados y permutas entre Administraciones.

1. Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84, y demás legislación de aplicación.

2. Permutas: Se estará a lo dispuesto a las situaciones previstas por la legislación vigente en ésta materia.

3. La movilidad de la Policía Local se ajustará a la Ley 4/98, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia y a sus Reglamentos.

Art. 15. Conversión de plazas temporales en fijas.

1. Durante el período de vigencia del presente Convenio, se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo, en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido período.

2. La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se podrá llevar a cabo mediante la creación de plazas de carácter laboral o funcionario en aquellos sectores o áreas funcionales en los que esta medida pueda resultar adecuada.

Para proceder a la transformación de plazas de carácter temporal en fijas, deberá plantearse un Proyecto donde se analice globalmente el empleo en el Ayuntamiento de Albudeite. Este Proyecto deberá formar parte de la Oferta de Empleo correspondiente.

3. Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal.

4. La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en la legislación y en los términos en que se prevea, en su caso, en los correspondientes Acuerdos colectivos.

Art. 16. Bolsa de Trabajo.

Se constituirá una bolsa de trabajo, mediante la definición de condiciones y requisitos junto con los representantes de los trabajadores, para cubrir puestos que queden vacantes por causas sobrevenidas o sustituciones.

Art. 17. Funcionarización.

1. La Corporación municipal, previa negociación con la representación sindical, definirá aquellos puestos de trabajo que deban ser desempeñados por personal funcionario.

2. A los procesos de funcionarización que pudieran establecerse, se les aplicará, como mínimo los siguientes criterios:

- Las pruebas serán adecuadas al nivel profesional del Cuerpo o Escala correspondiente.

- Como norma general, las convocatorias se harán de forma sectorializada y se exigirán conocimientos relacionados con las tareas que se desarrollen en el área de actividad correspondiente.

- Se facilitará a los candidatos la formación necesaria para presentarse a las pruebas en condiciones idóneas.

3. Los Planes de Empleo podrán establecer criterios específicos sobre la funcionarización, en especial sobre las oportunidades de los aspirantes y las pruebas selectivas.

Art. 18. Excedencias.

1. Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria al personal, cuando se encuentre en situación de servicio activo en cualquier Administración Pública, o pasen a prestar servicio en Organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en la situación prevista en el punto 4. del presente artículo.

2. Podrá concederse igualmente excedencia voluntaria por interés particular al personal que lo solicite, conforme a lo establecido en la legislación vigente en cada momento. Transcurrido el tiempo solicitado se procederá al reingreso en el mismo puesto, previa comunicación por escrito con un mes de antelación.

Para solicitar esta excedencia será necesario haber prestado servicios durante un año en la Administración. Esta excedencia no podrá tener una duración inferior a un año, eliminando el límite máximo de permanencia en esta situación (Ley 13/96 que modifica el art. 29.3 de la L.30/84)

Esta situación de excedencia podrá ser denegada por razones de necesidades del servicio por un límite de tres meses.

La solicitud de reingreso deberá formularse con una antelación mínima de 30 días.

3. Asimismo, el personal tendrá derecho a un período de excedencia voluntaria por un tiempo no superior a tres años, teniendo derecho a reserva de su plaza durante el primer año, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea biológico como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste, o de la adopción en su caso. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, los funcionarios para atender el cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. Esta excedencia constituye un derecho individual de las empleadas y empleados públicos, En caso de que dos personas generasen el derecho a disfrutarlo por el mismo sujeto causante, la Mancomunidad podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El período de permanencia en dichas situaciones será computable a efectos de trienios, consolidación

del grado personal, reserva del puesto de trabajo y de derechos pasivos., también se tendrá derecho a cursos de formación profesional, a cuya participación se deberá convocar por la Mancomunidad, especialmente con ocasión de su reincorporación.

4. Será concedida excedencia por servicios especiales como consecuencia de la designación de la persona para ocupar un cargo público de designación o elección que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta excedencia da derecho al reingreso automático previa petición de la persona interesada, al cómputo de la antigüedad, grado personal y derechos pasivos mientras dure y a la reserva del puesto de trabajo.

5. Podrá concederse excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y un máximo de quince, cuando el cónyuge o conviviente resida en otro municipio por haber obtenido destino definitivo en la Administración o Entidad Pública, como laboral o funcionario.

6. Podrá concederse una excedencia voluntaria incentivada, cuando la persona se encuentre afectado por un plan de empleo.

Esta excedencia tendrá una duración de cinco años.

Quienes pasen a esta situación tendrán derecho a una mensualidad de las retribuciones de carácter periódico, devengadas en el último puesto de trabajo desempeñado, por cada año completo de servicios efectivos y con un máximo de doce mensualidades.

Capítulo V

Jornada de Trabajo

Art. 19. Jornada de Trabajo

1. La jornada de trabajo se establece en 35 horas semanales, en cómputo anual.

2. El horario se establece preferentemente en régimen de jornada continuada, atendiendo al desglose siguiente:

- PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL: De lunes a viernes de 8,00 a 15,00 horas. Los jueves por la tarde de los meses sin horario de verano, el personal auxiliar administrativo trabajará de 17,00 a 20,00 horas, en turnos rotativos. El resto de personal de Administración General trabajará 6 horas al mes por la tarde en función de las necesidades de las actividades que realizan.

- AUXILIAR DE POLICIA LOCAL: Se establecen dos modalidades, según las necesidades del servicio:

a) Primera modalidad: De lunes a viernes, de 9,00 a 15,00 horas, y los sábados de 10,00 a 14,00 horas. Más la asistencia a plenos.

b) Segunda modalidad: De lunes a viernes en jornada de tarde-noche. Más la asistencia a plenos.

- PERSONAL DE LIMPIEZA: De lunes a viernes en jornada continua.

- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: De lunes a viernes en jornada continua.

- PROFESOR DE ADULTOS: De lunes a viernes en jornada continua.

- CUALQUIER OTRO PERSONAL QUE SE CONTRATE: De lunes a viernes en jornada continua.

3. Todo el personal dispondrá de 30 minutos de descanso diario con carácter general, o proporcional a la jornada que realice. Este descanso, que será retribuido, no podrá suponer en ningún caso que el servicio público quede desatendido.

4. Para el personal de Administración General, la jornada laboral se verá reducida en una hora diaria desde el 15 de junio al 31 de agosto, así como del 22 de diciembre al 7 de enero. En estos casos, la atención al público se verá reducida también en una hora.

5. Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley .

6. Tendrán la consideración de horas nocturnas las trabajadas en el período comprendido entre las 22,00 horas de la noche a las 06,00 horas de la mañana del día siguiente.

7. Tendrán la consideración de horas festivas las trabajadas en el período comprendido entre las 14,00 horas del sábado y las 06,00 horas del lunes, así como las comprendidas entre las 00,00 horas de cualquier día festivo y las 00,00 horas del día siguiente al festivo.

Art. 20. Excesos de jornada.

Los excesos de jornada tendrán el carácter excepcional. Las horas extraordinarias serán voluntarias en cualquier caso, salvo situaciones de siniestro, catástrofe o calamidad pública.

Los excesos de jornada realizados se abonarán a mes vencido en la proporción siguiente:

- Hora en día laboral: 200%/hora

- Hora en día laboral nocturno: 250%/hora

- Hora en día festivo: 250%/hora

- Hora en día festivo nocturno: 300%/hora

- Hora en los días 24 y 31 de diciembre entre las 22,00 horas y las 8,00 horas del día siguiente: 300%/hora.

Podrá ser compensado igualmente con descanso compensatorio en la misma proporción.

Art. 21. Vacaciones.

Se establece como período de disfrute de vacaciones anuales preferentemente los meses de julio y agosto. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, serán de 31 días naturales, disfrutándose, preferentemente, de forma continuada.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.

Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.

Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.

Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

El personal podrá solicitar el fraccionamiento de las vacaciones en dos períodos, o se podrá establecer así por necesidades del servicio. Estos períodos tendrán una duración mínima de quince días naturales.

En los supuestos de baja (Incapacidad Temporal) por enfermedad o accidente grave, siempre que la baja se produzca antes de iniciado el período vacacional, y si durante los días que tuviese concedidas las vacaciones durase esa baja, se interrumpirá el cómputo del período vacacional.

El Alcalde, o el concejal delegado, junto con los trabajadores, elaborarán el calendario de vacaciones anuales en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente:

- a) Mutuo acuerdo
- b) Turnos rotativos
- c) Hijos en edad escolar, si coincide con el período lectivo.
- d) Antigüedad
- e) Coincidencia con las vacaciones del cónyuge.

Este plan se presentará antes del día 1 de junio de cada año, para su aprobación definitiva por el Alcalde, dándole curso.

Art. 22. Permisos y licencias retribuidos.

Serán licencias retribuidas con el 100 % del sueldo, y se concederán permisos por los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación, siempre que sea posible:

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la Región, y cinco días cuando sea fuera de la Región de Murcia. En caso de parto múltiple se concederán dos días más. Si la muerte o enfermedad es de un familiar de 2º grado, se concederá un día si el suceso es dentro de la Región y dos si es fuera de la Región.

b) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

c) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, 1 día si es en el mismo término municipal y 2 si es fuera.

d) Para concurrir a exámenes y demás pruebas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario.

e) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses tienen derecho a una hora de ausencia del

trabajo que pueden dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, puede sustituir este derecho por una reducción de jornada en media hora con la misma finalidad. Correspondiendo dicha opción al interesado. Este permiso puede ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen y no supone pérdida de salario. No se establecen distinciones entre lactancia natural o artificial. En los supuestos de parto múltiple, este permiso podrá ser disfrutado por el padre aunque la madre no trabaje y en caso de que los dos trabajen podrán disfrutarlo los dos.

f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o disminuido psíquico o físico, con minusvalía superior al 65 %, que no desempeñe actividad retribuida, tendrán derecho a una disminución de la jornada de 1/2 ó 1/3 con la reducción proporcional de sus haberes.

g) En caso de matrimonio o unión registrada de hecho, se concederán 18 días naturales de permiso.

h) Durante el año, el personal tendrá derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso retribuido por asunto particular, no incluidos en los puntos anteriores. El personal laboral también disfrutará de estos días de permiso, o proporcional a su contrato. Estos días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Pudiendo ser distribuidos a conveniencia, previa autorización, respetando las necesidades del servicio. Cuando por razones del servicio no se disfrute del mencionada permiso a lo largo del año, podrá concederse en los primeros días del mes de Enero del año siguiente.

i) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.

j) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar la consulta fuera de la jornada laboral. Igualmente se concederá este permiso para acompañar a familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad en caso de gravedad convenientemente justificada.

k) Se compensará con tiempo libre, la asistencia a juicios derivados de su trabajo, si esta se realiza fuera de la jornada laboral, facilitándole el transporte.

l) Se concede permiso a todos los trabajadores de administración general durante el día laborable que cae entre dos festivos o no laborables. Durante ese día permanecerá como servicio esencial el Registro General del Ayuntamiento, que será atendido rotativamente por acuerdo entre los trabajadores.

m) Se concede permiso a todos los trabajadores del Ayuntamiento los días 24 y 31 de diciembre.

Art. 23. Permisos no retribuidos.

Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a 15 días e

inferiores a 3 meses. Estos serán siempre sin retribución, con un intervalo de tiempo de 2 años entre cada permiso. De estos permisos queda excluido el Auxiliar de Policía Local.

Capítulo VI

Condiciones Económicas

Art. 24. Retribuciones económicas.

Componen el total de las retribuciones los siguientes conceptos: sueldo base, trienios, complemento de destino y complemento específico, así como productividad, y en su caso, gratificaciones por servicios extraordinarios.

1. El complemento de destino que corresponda al nivel del puesto que se desempeñe.

GRUPO A. Titulados Superiores (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes). Se iniciará en el nivel 22

GRUPO B. Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes. Se iniciará en el nivel 18

GRUPO C. Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. Se iniciará en el nivel 14

GRUPO D. Título de Graduado en Educación Secundaria, Técnico de Formación Profesional o equivalente. Se iniciará en el nivel 12.

GRUPO E. Acreditación de haber realizado la enseñanza mínima obligatoria. Se iniciará en el nivel 10.

No obstante, se podrán percibir complementos de destino superiores en función del grado consolidado, por haber desempeñado con anterioridad puestos de nivel superior.

2. El complemento específico retribuye las condiciones particulares de cada puesto de trabajo establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo. Estas condiciones serán las contempladas en la ley 30/1984, y legislación concordante

A. De especial dificultad técnica.

B. De responsabilidad o mando.

C. De penosidad y peligrosidad que se asigna a aquellos puestos de trabajo que reúna alguna de estas circunstancias:

- Realizar su jornada laboral a la intemperie.

- Contacto periódico con sustancias tóxicas, tales como radiaciones, pesticidas, plomo, productos químicos de limpieza, alquitranes, emisiones de CO, etc.

- Exposición a riesgos físicos.

- Realicen labores de vigilancia o custodia uniformados y portando defensa personal.

D. De especial dedicación.

E. De incompatibilidad que se asignará aquellos puestos de trabajo incompatibles con el desempeño de

actividades profesionales o empresariales, públicas o privadas.

F. Gratificaciones por servicios prestados en nocturnidad y/o festividad. Dentro de este y en razón de las especiales características de algunos puestos de trabajo, se incluirá uno de carácter variable por los conceptos siguientes, mediante una resolución de la alcaldía y en función de la cantidad de horas nocturnas o festivas realizadas en el mes anterior, abonado con la nómina del mes siguiente a la realización del servicio.

f.1. Nocturnidad:

Se aplicará al personal que preste sus servicios entre las 22'00 horas y las 06'00 horas del día siguiente, estableciéndose las cantidades siguientes para los años que se especifican a continuación.

Año 2002: (.2,40 euros) (400 Ptas.) Por hora nocturna, prestada entre las 22 y las 6 horas.

f.2. Festividad:

Se aplicará al personal que preste cualquier servicio entre las 06'00 horas del sábado y las 06'00 horas del lunes, y desde las 06'00 horas de cualquier festivo a las 06'00 horas del día siguiente al festivo, estableciéndose las cantidades siguientes para los años que se especifican a continuación:

Año 2002: (2,40 euros)/ Por hora festiva, prestada dentro de este horario.

La suma de la cuantía de cada una de estas condiciones particulares o factores conforman el complemento específico,

La asignación a cada puesto de trabajo de cada una de estas condiciones particulares se realizará a través de la Relación de Puestos de Trabajo.

3. El complemento de Productividad retribuye el especial rendimiento, el interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo.

4. Las pagas extraordinarias tendrán la cuantía de una mensualidad cada una de ellas y se abonarán en las nóminas de junio y diciembre a todo el personal en proporción al tiempo trabajado en el semestre natural anterior a cada paga, no sufriendo deducción alguna a aquellos que hayan permanecido en Incapacidad Temporal.

Art. 25. Dietas y Gastos por desplazamientos.

El personal tendrá derecho a percibir indemnizaciones para resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio, asistencia a cursos de formación y otros eventos que hayan sido aprobados por el Ayuntamiento, de conformidad con los conceptos siguientes:

1. Dietas. Cantidad diaria para compensar los gastos originados por la estancia y manutención fuera de la residencia habitual.

Corresponderá una dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual, incluyendo el día de salida y

el de regreso; y dieta reducida si se pernocta en la residencia habitual.

Las cantidades por estancia, manutención y dietas serán las que en cada momento rijan según la legislación en vigor.

2. Gastos por desplazamiento. Cantidad destinada a compensar los gastos ocasionados por la utilización de cualquier medio de transporte.

Se establece una indemnización de 0,25 euros por kilómetro, para automóvil, y 0,15 euros por km, para motocicletas.

Las indemnizaciones se abonarán en la nómina del mes siguiente al que se originó el gasto. En aquellos supuestos en que el personal sea designado por la Corporación para ostentar la representación de ésta en cualesquiera actos a celebrar, se le abonarán todos los gastos que esta participación ocasione.

Art. 26. Fondo para la realización de la Relación de Puestos de Trabajo.

Ambas partes reconocen la necesidad de proceder a la valoración del puesto de trabajo. A tal fin en el ejercicio del 2.005 se consignará en el presupuesto la cantidad oportuna.

Art. 27. Negociación de la Valoración de Puestos de Trabajo.

El Ayuntamiento se compromete a elaborar una valoración de puestos de trabajo, de forma que las retribuciones complementarias de cada puesto (complemento de destino y complemento específico), se adecuen a la realidad de las condiciones de trabajo específicas desarrolladas por el personal en su puesto de trabajo.

Capítulo VII

Formación y Perfeccionamiento Profesional

Art. 28. Formación y perfeccionamiento profesional.

1. Por parte del Ayuntamiento, directamente o a través de la FMRM, y/o los sindicatos se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores y las trabajadoras, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción a categorías superiores.

2. Para facilitar la formación y el perfeccionamiento profesional, el personal en el ámbito de aplicación del presente Convenio tendrá derecho a que se le facilite la realización de estudios oficiales para la obtención de títulos académicos o profesionales, a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y al acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la administración pública, todo ello con la participación del personal a través de sus representantes sindicales.

3. La asistencia a estos cursos se considerará como de trabajo efectivo si son realizados dentro de la jornada laboral.

4. El Ayuntamiento dará publicidad a las convocatorias y tramitará las solicitudes de su personal.

Dada la situación particular de este Ayuntamiento, cuando en cumplimiento del objetivo de formación y perfeccionamiento profesional, fuese necesario la realización, por parte del personal del Ayuntamiento, de algún curso específico que estando organizado por organismos públicos requiriese del pago de matrícula y/o inscripción, por parte del Ayuntamiento se asumirá el pago del mismo en porcentaje nunca inferior al 50 % previa justificación del gasto.

Para que este coste sea asumido, la inscripción en el curso ha de estar suficientemente razonada y motivada, con el visto bueno del Sr. Alcalde. También se puede reclamar al trabajador/a la devolución de la cuantía concedida, siempre que no se obtenga aprovechamiento del curso.

5. Para acudir a los cursos de formación profesional u ocupacional, congresos, cursillos, mesas redondas y, en definitiva, a cualquier acto que tenga incidencia en el trabajo que venga desempeñando o esté relacionado con su actividad profesional o sindical, el personal podrá disponer hasta 15 días de permiso retribuido, siempre que así lo determine la Comisión de Seguimiento.

Capítulo VIII

Art. 29. Jubilación anticipada.

El personal con menos de 65 años y más de 10 de antigüedad en el Ayuntamiento, que causen baja voluntaria por jubilación, se les indemnizará con las cantidades que se indican por las edades que se detallan:

- 60 años	7.500 Euros.
- 61 años	6.000 Euros.
- 62 años	4.500 Euros.
- 63 años	3.000 Euros.
- 64 años	1.500 Euros.

Para acogerse a estas indemnizaciones, se deberá formular su solicitud con 6 meses de antelación, al menos, a la edad en que cumpla los años para la jubilación voluntaria.

Art. 30. Incapacidad Temporal. Licencia por enfermedad.

En los supuestos en que una persona se encuentre en situación de baja laboral, cualquiera que sea su origen, percibirá desde el primer día de iniciarse este proceso el cien por cien de su salario y durante 9 meses o la adquisición de la condición de pensionista.

Art. 31. Cobertura de riesgos.

La Corporación formalizará una póliza de seguro a favor de sus trabajadores incluidos en este convenio

que cubra contingencias de muerte natural, muerte por accidente, invalidez permanente total, invalidez permanente absoluta y gran invalidez.

Art. 32. Asistencia letrada.

El Ayuntamiento se compromete a la cobertura de la responsabilidad civil y asistencia letrada derivada del acto del servicio de los trabajadores sujetos de este Convenio

Art. 33. Bolsa de estudios.

Se concederán ayudas económicas, para cada curso académico, al personal que cursen estudios en instituciones públicas que supongan la obtención de Título Académico Oficial por el importe correspondiente al 20 % de los gastos de matrícula o de inscripción, previa justificación del pago.

Art. 34. Ayudas de carácter asistencial.

- Ayudas por matrimonio o pareja de hecho inscrita, 200 euros.

- Por nacimiento, adopción o guarda legal 150 euros.

- Por hijos minusválidos, Los trabajadores con hijos minusválidos, y siempre que la minusvalía sea superior al 60 %, acreditada según la legislación vigente, recibirán 600 euros al año por hijo minusválido, abonado en doceavas partes junto a la nómina.

Para el reconocimiento de estas ayudas, será necesario tener una antigüedad, de al menos, 1 año.

Capítulo IX

Seguridad Laboral

Art. 35. Seguridad y Salud.

En todo lo referente a la Seguridad y Salud laboral, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas legales o convencionales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral.

Durante la vigencia del presente acuerdo, el Ayuntamiento formará a un trabajador en materia de Seguridad y Salud o bien dentro de su plantilla aquel que reúna los conocimientos suficientes en esta materia será nombrado delegado de prevención o de salud laboral.

Art 36. Reconocimiento médico.

Anualmente el Ayuntamiento realizará un reconocimiento médico al personal, con carácter voluntario, que, en todo caso, tendrá en cuenta fundamentalmente las características de cada puesto de trabajo y en los que se incluirán reconocimientos ginecológicos para las mujeres y urológicos para los hombres. Los resultados de este examen servirán de base para la elaboración de un programa de salud laboral.

El expediente médico será confidencial, y de su resultado se dará constancia documental a la persona interesada. A

la empresa se comunicará, exclusivamente, las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo habitual.

En el caso de que dicho reconocimiento tuviera que efectuarse fuera de la jornada laboral, corresponderá a los representantes de personal y a los responsables del Ayuntamiento, determinar las condiciones laborales y/o económicas derivadas de la revisión médica.

Art. 37. Ropa de trabajo.

A todo el personal que realice tareas para las que fuera necesaria una determinada equipación de ropa de trabajo, se le facilitarán dos vestuarios completos de trabajo de invierno y dos de verano, en los casos que se utilice prenda de abrigo se facilitará una cada dos años.

Capítulo X

Régimen Disciplinario

Art. 38. Régimen Disciplinario.

En cuanto al régimen disciplinario se estará a lo dispuesto en el R.D. 33/86 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario.

Capítulo XI

Derechos y Deberes Sindicales

Art. 39. Representantes sindicales.

1. Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la empresa, los delegados y delegadas de personal, los delegados y delegadas sindicales, comités de empresa, junta de personal y secciones sindicales, al amparo de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás legislación vigente al respecto. Para el ejercicio de los derechos sindicales en el Ayuntamiento, cada sindicato podrá constituir su Sección Sindical, de acuerdo con sus propios estatutos y en el marco de la legislación vigente.

Art. 40. Información sindical.

Se garantiza el acceso de la representación sindical a todos los expedientes relacionados con los asuntos de personal, así como al resto de información que precisen para el ejercicio de sus funciones, en los términos legales.

Asimismo, se les facilitará copia de los presupuestos anuales del Ayuntamiento, normativa de desarrollo y modificaciones de crédito correspondientes al Capítulo 1, actas y órdenes del día del Pleno, ejemplar de la nómina mensual del personal y copia de los acuerdos plenarios o resoluciones adoptados en materia de personal.

Art. 41. Tablón de anuncios.

El Ayuntamiento facilitará a los representantes de personal un tablón de anuncios en lugar idóneo, decidido de común acuerdo, para exponer propaganda y comunicados de tipo sindical. A tal efecto, en cada centro de trabajo existirá uno de los mencionados tabloneros.

Art. 42. Crédito horario.

1. Los delegados y delegadas de personal y las secciones sindicales harán uso de las garantías sindicales establecidas legalmente, referidas al ejercicio de sus funciones, para lo cual las organizaciones sindicales podrán crear una bolsa de horas mensuales en los términos y condiciones legalmente previstos.

2. Las secciones sindicales podrán distribuir de esta bolsa de horas el tiempo que los representantes sindicales precisen para el ejercicio de su actividad.

3. No serán a cargo del crédito horario las horas empleadas en Mesas de Negociación, Comité de Seguridad y Salud u otras Comisiones de Seguimiento, ni las usadas en reuniones realizadas a petición del Ayuntamiento.

4. Las horas sindicales que se realicen fuera de las horas de trabajo por las peculiaridades de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la Empresa, en descansos

Art. 43. Secciones sindicales y delegados sindicales.

1. Las Secciones Sindicales de los sindicatos más representativos, constituidas en el Ayuntamiento podrán, cada una de ellas, designar Delegados Sindicales con las mismas garantías y derechos que las reconocidas a los Delegados de Personal.

2. Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de su afiliación, así como cualquier tipo de aportaciones con fines sindicales.

3. Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir del Ayuntamiento toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral del personal dentro del Ayuntamiento.

4. Las Secciones Sindicales tendrán derecho a designar asesores sindicales que podrán asistir, como tales, tanto a sus reuniones como a cualquier otra reunión o negociación a la que fuesen convocados.

5. Ninguna persona miembro de una sección sindical podrá ser discriminada ni trasladada de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

Art. 44. Derecho de reunión.

El Ayuntamiento facilitará el derecho de reunión durante la jornada laboral.

A tal efecto el personal tendrá derecho a un máximo de 36 horas anuales dentro de la jornada de trabajo, para las reuniones o las asambleas convocadas por los representantes del personal o las Secciones Sindicales constituidas, quienes garantizarán tanto el orden debido en las mismas, como que los servicios de atención al público y vigilancia no queden desasistidos, dichas horas serán distribuidas de la siguiente manera:

- 18 horas que podrán convocar las secciones sindicales,

- 18 horas que podrán convocar los órganos de representación.

Disposición adicional primera

Además de lo recogido en los apartados anteriores, en lo referente a la situación laboral y económica de los trabajadores sujetos al presente convenio se regirá por lo establecido en el siguiente anexo de condiciones laborales y retributivas, los cuales surtirán efecto según los plazos en el mismo establecido.

Disposición adicional segunda

A lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**Anexo de condiciones laborales y retributivas
(2004-2008)**

Dentro de los objetivos recogidos en el presente convenio, se establecen una serie de mejoras laborales que se pretenden recoger en el presente anexo, así como su calendarización.

Año 2005.

Antes de finalizar el primer semestre del 2005 se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para la creación de dos plazas de funcionarios de carrera en la categoría de Administrativos de Administración General con nivel 16. Ambos puestos serán cubiertos por promoción interna.

El personal Administrativo habrá de asumir además de todas las funciones propias de un Administrativo, y las que viene realizando a la firma de este acuerdo marco.

Las retribuciones del personal Administrativo serán exactamente las mismas que perciben en la actualidad (Grupo D, nivel 13), retrotrayendo del Complemento Específico actual las cantidades necesarias para adaptarse a la nueva situación (Grupo C, nivel 16).

Año 2006

Durante el primer semestre del 2006 se llevarán a cabo las actuaciones necesarias por parte del Ayuntamiento para la asunción del Agente de Desarrollo Local como funcionario de carrera en la categoría de Administrativo de Administración General con nivel 16. Las retribuciones económicas de este serán exactamente las mismas que las de los otros dos Administrativos en sueldo base, complemento destino y complemento específico.

Año 2008

Con efecto 1 de enero de 2008 los tres Administrativos (Grupo C, nivel 16) percibirán el mismo complemento específico. La cuantía de este complemento específico será la misma que tienen consolidada los auxiliares administrativos (grupo D nivel 13) a 1 de octubre de 2004.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1224 Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convocan cinco becas de colaboración en trabajos de lucha contra la erosión.

Entre las funciones asignadas al Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, según lo establecido en el Decreto 93/2004 por el que se establece los Órganos Directivos de Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en relación con el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la desaparecida Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, vigente por lo que respecta a las funciones de la Dirección General del Medio Natural están el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con la gestión y ejecución en el medio natural (Gestión integral del territorio en materias relacionadas con la conservación y desarrollo sostenible de los recursos naturales. Prevención y lucha contra la erosión y la desertización).

Desde el año 2002, se ha considerado la incorporación de becas asociadas a las funciones de análisis y evaluación del estado de los recursos naturales con los proyectos de lucha contra la erosión. Por ello, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2.005 se van a prever nuevamente dotaciones para la concesión de becas de colaboración para el desarrollo de Trabajo de Lucha contra la erosión.

En esta Orden se incorpora la posibilidad de una prórroga anual previo informe propuesta de la Dirección General y supeditada a la existencia del crédito correspondiente.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de cinco becas de colaboración para el desarrollo de Trabajos de Lucha contra la erosión que se desarrollan en la Dirección General del Medio Natural desde el Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales.

Artículo 2.- Financiación.

Las becas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.442D.483.50 «Becas para trabajos de lucha contra la erosión» proyecto de inversión nº. 30704 del presupuesto de gastos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Artículo 3.- Tipos de becas, duración y cuantía de las mismas.

1. Las materias concretas sobre las que versarán estas becas, son las siguientes:

Desarrollo de Trabajos y Proyectos de Lucha contra la erosión.

2. Estas becas cubrirán un periodo de un año desde la Resolución de adjudicación de las mismas, pudiendo prorrogarse antes de su finalización por otro periodo anual previo informe propuesta de la Dirección General, y supeditada a la existencia del crédito correspondiente.

3. La fechas previstas para dos becas de Ingeniero de Montes y una de Ingeniero Técnico Forestal es desde el 1 de abril de 2005 a 31 de marzo de 2.006 y para dos de Ingeniero de Montes es del 1 de mayo de 2005 a 30 de abril de 2006.

4. El abono de las mensualidades correspondiente al año 2006 queda condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

5. Para estas becas el importe ascenderá a 1.000 euros mensuales en el caso de Ingenieros de Montes y 950 euros en el caso de Ingenieros Técnicos Forestales.

6. Los gastos que deban realizarse por razones vinculadas a las materias objeto de las becas, o a la formación teórica que se precise según lo establecido en el artículo 12.2 de esta Orden, serán abonados con cargo a la partida presupuesta descrita en el Artículo 2. Aquellos que se correspondan con desplazamientos, alojamiento y manutención, serán estimados según lo establecido en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Regional.

Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a estas becas, son los siguientes:

1. Titulación.

Para cuatro becas la titulación de Ingeniero de Montes.

Para una beca la titulación de Ingeniero Técnico Forestal.

2. No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener una beca.

3. Haber finalizado los estudios requeridos en junio de 1.997 o posteriormente.

Artículo 5.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de becas, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figuran como anexos a esta Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Catedrático Eugenio Ubeda, 3. Murcia, C.P. 30008), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del Título de Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal.
- c) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
- d) Curriculum Vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.
- e) Declaración jurada de que no se percibirá remuneración alguna, de origen público o privado, ni se disfrutará ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.
- f) Los beneficiarios de becas de convocatorias anteriores de esta Consejería, de similares características a las convocadas por esta Orden, también deberán acompañar Memoria de la labor realizada en la última beca disfrutada.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expediente de becas corresponderá a la Dirección General del Medio Natural, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción de aquellos.

2. La Dirección General del Medio Natural, a través del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden; si la documentación fuese incompleta o defectuosa lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que

subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de beca se archivará sin más trámite

Artículo 8.- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a estas becas, estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente:

Director General del Medio Natural.

- Secretario:

Auxiliar Coordinador del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales

- Vocales:

Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales.

Técnico del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales.

Un funcionario de la Dirección General del Medio Natural Licenciado en Derecho

Artículo 9.- Valoración de solicitudes y finalización del procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquella válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen en el Anexo II de esta Orden.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, estos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Se podrán declarar desiertas becas, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

3. El Presidente de la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de los trabajos. Se podrán formular, así mismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares.

4. Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5. Resolución: El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a la vista de la propuesta motivada de la Comisión de Valoración, resolverá mediante Orden la concesión de las becas.

6. La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a

la fecha de publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7. No obstante, la orden de concesión de becas será notificada a los beneficiarios y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General del Medio Natural, comprendidos en un anexo la relación de solicitudes desestimadas.

8. No se procederá a la concesión de becas a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Durante el periodo de su vigencia, cada beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por órganos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas están obligados a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y haber justificado debidamente cualesquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinente la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

Artículo 12.- Condiciones de disfrute de las becas

1. La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

2. La formación de los becarios se desarrollará mediante la participación en los proyectos que desde el Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales se lleven a cabo en la materia objeto de la beca.

Los becarios deberán cubrir una asistencia mínima de treinta horas semanales en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural.

3. Para todos los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica.

Artículo 13.- Justificación y pagos.

El importe de cada una de las becas se librá por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una Memoria explicativa de la labor desarrollada así como la certificación de aprovechamiento expedida por el Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales.

Artículo 14.- Reintegros.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos y forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en concreto por:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, mediante la correspondiente Memoria.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Artículo 15.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las becas que se regulan en la presente Orden, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de enero de 2005.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO II

Criterios de valoración:

a) Expediente académico (máximo 2 puntos)

- Por cada 10 créditos superados con Matrícula de Honor: 0,20.
- Por cada 10 créditos superados con Sobresaliente: 0,10
- Por cada 10 créditos superados con Notable: 0,05
- Por calificación sobresaliente en proyecto fin de carrera relacionado con materias objeto de la beca: 0,25

b) Formación específica (máximo 2 puntos):

- Por cada curso realizado, siempre que la duración mínima no sea inferior a 10 horas, realizado sobre las materias objeto de la beca: 0,15.
- Por cada curso impartido por el solicitante sobre las materias objeto de la beca: 0,10
- Por cada publicación sobre las materias objeto de la beca: 0,10

c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca (máximo 4 puntos):

- Por cada beca disfrutada o contrato establecido con la Administración Pública en materias similares a la beca solicitada: 0,5 puntos por mes.

d) Otros méritos (máximo 3 puntos):

- Otros méritos que estén relacionados con el contenido de la beca, a valorar por la Comisión, en particular contratos con entidades públicas o formación complementaria.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1172 Anuncio de la Secretaría General notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (E)	N.º Liquidación
Café Teatro Lozano, S.L.	B30571780	LORCA	650/2004	150,00	

Murcia, 25 de enero de 2005.—La Secretaría General, **María Pedro García Reverte García.**

Consejería de Presidencia

1173 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (E)	N.º Liquidación
Cánovas Arqués José	23001406A	Cartagena	309/2004	300,00	

Murcia, 25 de enero de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro García Reverte García**.

Consejería de Hacienda

1180 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 12/2005 (87/2004).

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: «Mantenimiento y Soporte durante el año 2005, del Software IBM de la Consejería de Hacienda».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 76.850,72 euros. I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 30 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: IBM España, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 76.850,72 euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 19 de enero de 2005.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Consejería de Hacienda

1176 Resolución al expediente sancionador 33/2004. Notificación.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a don Ángel Pereñíguez Nicolás, con NIF: 34832062-B y domicilio conocido a efectos de notificaciones en Beniaján (Murcia), C/ Francisco Noguera, número 22, que en el expediente sancionador en materia de juego y apuestas seguido con el N.º 33/2004, por infracción administrativa consistente en permitir la instalación y explotación de dos máquinas de tipo «B» modelos VEGA CASH, de serie 03-648, y JOKER'S CASH, de serie 02-2246, carentes ambas de Boletín de Situación a nombre del titular del establecimiento, en el Bar «Beniaján», sito en el domicilio precitado, que asimismo carecía de autorización para instalar máquinas recreativas con premio, hechos probados y constitutivos de infracción tipificada como falta muy grave en el artículo 24.d) de la Ley 2/1995, de 15 de marzo (B.O.R.M. de 12-04-1995), Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, completado por los artículos 6.1.c) y 17 de la misma norma y los artículos 33, 42.7 y 43 del Decreto 61/2001, de 31 de agosto (B.O.R.M. de 07-09-2001), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se modifica el catálogo de juegos y apuestas de la Región de Murcia, le ha sido impuesta por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, mediante Orden de fecha 22 de noviembre de 2004, multa de setecientos euros.

El expediente referenciado, así como la liquidación correspondiente, se encuentran a su disposición en las oficinas del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sitas en Teniente Flomesta, número 3, de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999), se publica la presente, haciendo saber a la interesada que contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente pueda interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro que estime pertinente

Murcia, 24 de enero de 2005.—El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, **José León Baño**.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

1184 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».
- c) Número de expediente: Concurso Abierto número 35/2004.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: «Suscripción de Revistas Médicas párale Servicio de Biblioteca del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. número 268, del 18/11/2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento noventa y siete mil treinta y un euros con sesenta y seis céntimos (197.034,66.- euros).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2004.

b) Contratistas:

Jesús Sánchez Ruipérez, C.B. (Librería Cervantes), 193.999 euros.

c) Nacionalidad:

Española.

d) Importe de la adjudicación: Ciento noventa y tres mil novecientos noventa y nueve euros (193.999 euros).

El Gerente del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca», **Roberto Ferrándiz Gomis**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

1189 Notificación de orden denegatoria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la orden denegatoria dictada por el Secretario General, actuando por delegación del titular de esta Consejería (Orden 14/07/03 BORM 19/07/03) en los expedientes sobre solicitudes de ayudas a ciudadanos de la Región de Murcia para su incorporación a Internet mediante tarifa plana o conexiones de banda ancha, Programa «Hogares Banda Ancha», instruidos por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, a cada una de las personas que abajo se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido indicado por los mismos, ésta no se ha podido practicar.

Asimismo se indica a dichos interesados, que contra la respectiva Orden, que agota la vía administrativa se podrá interponer, bien recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, conforme determinan los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

#	Expediente	Solicitante	NIF/CIF	Último domicilio
1	2T03FH1999	SANCHEZ PAREDES, ANGEL	23005508B	Calle BOTICA, 5, 1 30835 Alcantarilla
2	2T03FH2104	MARTINEZ BERNAL, MIGUEL ANGEL	23252795W	Plaza Plaza Nueva, 38 30800 Lorca
3	2T03FH4798	BORJA SERRANO, JUANA	22473882F	Calle MORILLO (Cabezo De Torres), 14 BAJ 30110
4	2T03FH5331	ANDÚJAR BALSALOBRE, NORIA	34821456P	MurciaCalle Escuelas, 47, 30009 Murcia
5	2T03FH6040	SOLER MOYA, JOSE	25129623F	Avenida GRAN VIA 34 2.º D 30400 Caravaca de la Cruz
6	2T03FH10341	MARTINEZ SANCHEZ, JOAQUIN	34816878F	Calle Vereda de Solis s/n 30161 Murcia

Murcia a 12 de enero de 2005.—El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, **José María Salinas Leandro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

1188 Notificación para subsanación de defectos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación para la subsanación de defectos en los expedientes de ayudas a ciudadanos de la Región de Murcia para su incorporación a Internet mediante tarifa plana o conexiones de banda ancha, Programa «Hogares Banda Ancha», instruidos por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, a cada una de las personas que abajo se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de lo anterior el sujeto, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14,30 horas, en el lugar señalado en el último apartado, a los efectos de practicar la notificación del acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El lugar de la comparecencia es la sede de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, en la C/ San Cristóbal n.º 6 de Murcia, Servicio de Telecomunicaciones.

#	Expediente	Solicitante	NIF/CIF	Último domicilio
1	2T03FH2235	GARCIA PARRAGA, JUAN ANTONIO	34815308B	Calle CARTAGENA 17 BAJ 30710 Alcázares (Los)
2	2T03FH4983	TUDELA OLIVARES, MIGUEL ANGEL	27439677X	Calle Palmeral 2, 1 F 30500 Molina de Segura
3	2T03FH8833	CRUZ ANAYA, DAVID	53364660Z	Calle Maestro Roque 2, 4 Izd 30820 Alcantarilla
4	2T03FH10040	ARAGON MARTINEZ, BARTOLOME	22464150G	Calle CRONISTA CARLOS VALCARCEL 2, 10 B 30008 Murcia

Murcia, a 12 de enero de 2005.—El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, **José María Salinas Leandro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

1190 Notificación de orden de desistimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la orden de desistimiento dictada por el Secretario General, actuando por delegación del titular de esta Consejería (Orden 14/07/03 BORM 19/07/03) en los expedientes sobre solicitudes de ayudas a ciudadanos de la Región de Murcia para su incorporación

a Internet mediante tarifa plana o conexiones de banda ancha, Programa «Hogares Banda Ancha», instruidos por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, a cada una de las personas que abajo se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido indicado por los mismos, ésta no se ha podido practicar.

Asimismo se indica a dichos interesados, que contra la respectiva Orden, que agota la vía administrativa se podrá interponer, bien recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, conforme determinan los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

#	Expediente	Solicitante	NIF/CIF	Último domicilio
1	2T03FH1978	ROMERO BUENDIA, ANTONIO	22453083T	Carretera GRANADA, 78, 1, 30892 Alcantarilla
2	2T03FH4423	NICOLÁS HIDALGO, CARMEN	34804220E	Calle LOS OLIVOS (RES. CASA BLANCA), 1530150 Murcia
3	2T03FH5588	MALDONADO OTAVALO, LUIS	37791	Calle NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, 183, BAJ, 30520 Jumilla
4	2T03FH5898	RIVERO GARCIA, MIGUEL ANGEL	30833675J	Calle CANONIGO MARIANO GARCIA RODRIGEZ, 30 Baj Izq, 30830 Murcia
5	2T03FH6108	SÁNCHEZ BELANDO, MARIANO	74304155X	Plaza APOSTOLES, 3, 3, 4, A 30001 Murcia
6	2T03FH6684	ALONSO IGLESIAS, ROGELIO	02650849E	Calle Doctor García Tapia, 34 baj, 30393 Cartagena
7	2T03FH6961	ROTTGER - DIRK	X4387625F	Calle Picasso, 39, 1, 30204 Cartagena
8	2T03FH7213	GARCIA LOZANO, JOSEFA	22408792E	Calle Mayor, 23, 7 B 30500 Molina de Segura
9	2T03FH7927	VALLEJO ROMERO, JOAQUIN	22430459P	Calle ROSALES (EDIF. ESTRELLA), 3, 2 H 30150Murcia
10	2T03FH8160	CARRASCO ÁLAMO, ALEJANDRO	19829047B	Calle DR. JOSE TAPIA SANZ, 2, 5 F 30001 Murcia
11	2T03FH8521	RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO	22471986C	Plaza TEATRO 6, 2 C 30500 Molina de Segura
12	2T03FH9068	ONATE GOMEZ, MARTA DOLORES	22430557Z	Calle MILAGRO, 29, BAJ 30836 Murcia
13	2T03FH10046	LUCAS CANO, JOSE LUIS	34815913P	Chalet DOÑANA, 72, 30500 Molina de Segura

Murcia a 12 de enero de 2005.—El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, **José María Salinas Leandro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1183 Emplazamiento recurso contencioso-administrativo núm. 763/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por medio de la presente se le emplaza en su condición de interesada, para que, en el plazo de 9 días, y si lo estima oportuno, pueda comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo número 763/2004 seguido a instancia de José María Murillo Grima, Josefa González García, Diego Jiménez Gil, Pedro Ros Saura, José Pérez Caparrós, Juan Sánchez Mateo, Pascual Hernández Arqués, Pedro Jiménez Gil, José Andua García, Juan Pedro Rivas Milán, Antonio Guil Bermejo, Blas Martín Bullón, Simón Rivas Giner, Francisco Guil García, Clemente Mateo Manchón, Tomasa Raja Hernández, Mateo Murillo Grima, Juan García Escudero, Juan Andua García, María Carmen García Amador, Antonio Arques Robles, Daniel Portero García, Gabriel Pérez Jurado, Fernando Meca Valero, Pedro Mateo Manchón, Juan Luis Tubilla Alcaraz, Josefa Gema Bermejo González, José Antonio Pérez Bermejo, Pedro Ros González, Juan José Moraño López, Antonio Jesús Sánchez Pérez, José Manuel Martín García, José Manuel Guil García, Ignacio Santos Sánchez, Francisco Javier Rivas López, Miguel López Jerez, Guillermina Carmen Lorca Cárceles, Emilio Martín Herrador, Pedro Sánchez Rosique, Emilio Manuel Martín García, María Ros González, Josefa Vélez Martínez, Ana Librada Sáez Vega, Mariano Martínez Andreu y Pedro Martínez Hortelano que se sustancia ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sección n.º 1, relativo al expediente único de responsabilidad patrimonial.

Murcia a 11 de noviembre de 2004.—El Jefe del Servicio Jurídico, **Fernando Roca Guillamón**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1168 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como instructora doña Concepción Sandoval López y como Secretario don Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los Arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º EXP./ NOMBRE / DOMICILIO / MUNICIPIO / INFRACCION / IMPORTE

- 82/04 CAZA. JOSE ANTONIO FLORES MARTINEZ. El Cura, 4, Los Cortijos de Abajo. Ciudad Real. Arts. 110.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 60,10 euros.

- 91/04 CAZA. JOSE MARTINEZ MARTINEZ. José Caride, 15. Alcantarilla. Art. 100.9 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 900 euros. Disponiendo además la suspensión de la actividad cinegética por un año.

- 100/04 CAZA. JOSE ANTONIO CLIMENT RIPOLL. Finca Choli, 38. Alicante. Arts. 100.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de licencia de caza o la facultad de obtenerla durante el periodo de un año.

- 8/04 PESCA. JOSE ANTONIO FEREZ JIMENEZ. Molinos, 41. Mula. Art. 117.1 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 60 euros.

18/04 PESCA. BOGUSLAW MAJCHARZAK. Finca la Colonia. Jimenado (Cartagena). Arts. 102.1 y 103.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca

Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 525 euros. Disponiendo además la retirada de la licencia de pesa y la facultad de obtenerla durante un año.

Murcia, 29 de diciembre de 2004.—La Directora General del Medio Natural, **Encarna Muñoz Martínez**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1167 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de propuesta de resolución.

Contra la Resolución de la Dirección General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al Art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º EXP./ NOMBRE / DOMICILIO / MUNICIPIO / PRECEPTO INFRINGIDO / IMPORTE

- 4/04 PESCA. ALBERTO MORA MESEGUER. Políg. La Paz, 5-5-D, bloque 4, Murcia. Art. 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 euros.

- 37/04 CAZA. JUAN JOSE MORENO FERNANDEZ. Expo y Mina, 14, Mazarrón. Arts. 100.1, 100.5 y 100.11 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 2.070,00 euros. Disponiendo además la pérdida de licencia de caza o la facultad de obtenerla durante el periodo de un año.

Murcia, 28 de diciembre de 2004.—La Directora General del Medio Natural, **Encarna Muñoz Martínez**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1404 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de la autorización ambiental integrada y Estudio de Impacto Ambiental, de una instalación para fabricación de productos farmacéuticos-químicos de base en el término municipal de Beniel 30588 (Murcia), C/ Ctra. Zeneta, 143-145 Reiguero-La Villa el n.º de expediente 959/04 de AU/AI, a solicitud de Zoster, S.A. CIF A-30029292.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Murcia, 10 de enero de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, **José Antonio Rubio López**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1175 Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de «Realización de Cartografía de los NN.UU. de Mazarrón, Puerto de Mazarrón, Puerto Lumbreras, Lorquí y Torre Pacheco a escala 1/500 y de sus pedanías a escala 1/1000.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expedientes: SG/CT/65/04

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Realización de Cartografía de los NN.UU. de Mazarrón, Puerto de Mazarrón, Puerto Lumbreras, Lorquí y Torre Pacheco a escala 1/500 y de sus pedanías a escala 1/1000.

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 30 de noviembre de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 248.373,00

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 22 de diciembre de 2004.

b) Contratista: Topolev, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 223.508,86 euros.

Murcia, 29 de diciembre de 2004.—La Secretaria General, **Reyes Sánchez Gómez**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1174 Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de «Realización de la Base Cartográfica y de Ortoimágenes en Caravaca, Moratalla y Lorca (Parcial).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expedientes: SG/CT/64/04

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Realización de la Base Cartográfica y de Ortoimágenes en Caravaca, Moratalla y Lorca (Parcial).

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 30 de noviembre de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 247.416,00

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 22 de diciembre de 2004.

b) Contratista: Topolev, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 222.674,40 euros.

Murcia, 29 de diciembre de 2004.—La Secretaria General, **Reyes Sánchez Gómez**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

1402 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la «Addenda al gasoducto Cartagena-Orihuela. Modificación de la posición D-00 con E.M. G-2500, punto de conexión para Iberdrola», en el término municipal de Cartagena. Expediente: 263/2004.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

- Peticionario: Enagas, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de los Olmos, número 19 (28005 Madrid).

- Objeto de la petición: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del proyecto de instalaciones «Addenda al gasoducto Cartagena-Orihuela. Modificación de la Posición D-00 con E.M. G-2500, punto de conexión para Iberdrola» en el término municipal de Cartagena.

- Descripción de las instalaciones: El objeto del presente proyecto es el de incluir como parte del mismo, las instalaciones de Obra Civil, Montaje Mecánico, Instalaciones Eléctricas, Red de Tierras, Instrumentación y pruebas para la Modificación de la Posición D-00 que tendrá una salida 16» y que suministrará gas a la EM G-2500, con una presión de servicio de 72 bar que es el punto de entrega de gas a Iberdrola, así como de un edificio para la EM y otro edificio adosado para los cuadros eléctricos y de instrumentación, todo ello incluido en una posición vallada y con acceso a una calle de servicio del Puerto de Cartagena donde se ubica la planta de GNL de Enagas, en el término municipal de Cartagena.

- El presupuesto, asciende a la cantidad de noventa y ocho mil cuatrocientos veinticinco euros con setenta y siete céntimos (908.425,77 €).

- Término municipal afectado: Cartagena.

Para la construcción de las instalaciones objeto del presente proyecto, no se afectan bienes de propiedad privada.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto en este área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno sita en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.º (C.P. 30071) y se puedan presentar por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Murcia, 28 de diciembre de 2004.—El Director del Área de Fomento, J. Esteban Sánchez Blanco.

(D.G.17)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

1255 Notificación de resolución de expediente sancionador.

Notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el Art. 91.2 b) y e) de la mencionada Ley.

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal, a través del Servicio de Correos al titular cuyo domicilio se especifica y por los hechos que se indican, en relación con el «asunto», por lo que de acuerdo con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio, a cuyo efecto se le pone de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Demarcación sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1º, Edificio Servicio Múltiple, durante el plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en su defensa y presenten los documentos e informaciones convenientes, así como tener a su disposición la Propuesta de Resolución.

REF^a.: S-9/04-2

Interesado: D. Albert Peters

N.I.E.: X3117522X

Domicilio: Gran Vía, Parcela Q-35 – La Manga

Hechos: Construc. piscina y solado en DPMT y ZST

Playa/T.M.: Pedrucho/S. Javier

Fecha: 2/12/04

Multa: 8.186,45 €

Instructora: Sara Limón Mendizábal

Por parte del Sr. Peters deberá procederse, en el plazo máximo de cuatro (4) meses, al levantamiento de las obras objeto del presente procedimiento sancionador, mientras que la multa deberá satisfacerlo en efectivo y su ingreso deberá efectuarse en cualquier entidad bancaria colaboradora, previa solicitud de la Carta de Pago en la Intervención de la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente la notificación de la Resolución, dando cuenta a esta Demarcación del ingreso.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía administrativa de apremio en aplicación del Art. 107 de la ley de Costas y del Reglamento General de Recaudación.

Murcia a 11 de enero de 2005.—El Secretario,
Juan José Nicolás Medina.

(D.G. 14)

3. ANUNCIOS

Junta Electoral Provincial de Murcia

1505 Comunicación por Televisión Española en esta Región de la realización de debate el día 15 de febrero de 2005.

Resolución de 7 de febrero de 2005 de la Presidencia de la Junta Electoral Provincial de Murcia, por la que se hace pública la comunicación por Televisión Española en esta Región de la realización de debate el día 15 de febrero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la norma sexta de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la LOREG, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de anuncio de que por Televisión Española Centro Territorial en Murcia se ha puesto en conocimiento de esta Junta la realización de un debate en franja horaria de 20,15 a 21 horas, el día 15 de febrero por LA2, siendo las entidades políticas que lo han solicitado Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español.

A tenor de lo previsto en la citada Instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar la citada comunicación en las dependencias de esta Junta Electoral Provincial, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta resolución, y formular dentro del mismo plazo los recursos que estimen pertinentes.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región, expido el presente que firmo en Murcia a siete de febrero de dos mil cinco.—La Secretaria, María del Carmen Buendía Cánovas.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal de Cuentas

Sección de Enjuiciamiento - Departamento 1.º

1076 Procedimiento de reintegro por alcance número A112/04 del ramo de Corporaciones Locales.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha diecisiete de enero de dos mil cinco, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A112/04, del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Jumilla), provincia de Murcia, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del posible descubierto ocasionado a los fondos públicos como consecuencia de las irregularidades producidas en la gestión económico financiera del Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid, 17 de enero de 2005.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.

título ocupa una superficie construida de doscientos un metros cuadrados y ocupa un solar de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados.

Linda: Norte, casa de don Jerónimo Avilés; Este y Sur, calles; y Oeste, Jerónimo Avilés.

Referencia Catastral: 6859207XG7765N0001UE.

Cargas: Servidumbre de desagüe de la inscripción 1.ª de la finca 17.191, al folio 194, del libro 246 del archivo.

(...) En su virtud inscribo el dominio de esta finca a favor de la mercantil «Construcciones Saymar de Cartagena, S.L.» por título de compra, con la cabida y superficie construida de setenta y tres metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, suspendiéndose la inscripción en cuanto al exceso de cabida de la superficie del solar de setenta y cinco metros, treinta y cinco decímetros cuadrados».

Inscripción: Libro 455, Sección 2.º, Folio 92, Finca 801 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 29 de diciembre de 2004.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

1137 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1226/2004.

N.I.G.: 30016 1 0003893/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1226/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Construcciones Saymar de Cartagena, S.L.

Procurador: María del Mar Posadas Molina.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 1226/2004 a instancia de Construcciones Saymar de Cartagena, S.L., de la siguiente finca:

«Urbana. Casa y almacén, sita en la diputación de Pozo Estrecho, término municipal de Cartagena, señalada con el número uno de la calle Juan de Garay, con piso en alto, de varias dependencias y patio que ocupa una superficie, según el Registro de setenta y tres metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, y según el

Instrucción número Cuatro de Cartagena

1087 Juicio de Faltas 399/2004.

Número de Identificación Único: 30016 2 0403207/2004.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 399/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a 29 de noviembre de 2004, vistos por Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 4 de esta ciudad, Antiguo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 9 los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 399/04, por Coacciones, Falla:

Que no existiendo acusación sostenida por ninguna de las partes en este procedimiento, procede decretar el archivo de las presentes actuaciones, declarando

de oficio las costas originadas en las mismas, y en consecuencia, debo absolver y absuelvo a María Esperanza Quesada Bautista de la falta de coacciones que se le imputaba.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Esperanza Quesada Bautista y Antonio López García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, a 19 de enero de 2005.

El/La Secretario.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

1083 N.º Autos: Dem 1427/2003. Despido.

N.I.G.: 30016 4 0201392/2003.

01000.

N.º Ejecución: 250/2004.

Materia: Despido.

Demandante: M. de los Ángeles Martínez Rovira.

Demandados: Fuensanta Nicolás Corbalán, FOGASA.

Diligencia. En Cartagena, a 20 de enero de 2005.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Fuensanta Nicolás Corbalán por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. doy fe.

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 250/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María de los Angeles Martínez Rovira contra la empresa Fuensanta Nicolás Corbalán, FOGASA, sobre despido, se ha dictado la en el día de la fecha la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez, Ilma. Sra. Teresa Clavo García.

En Cartagena, a 20 de enero de 2005.

Dada cuenta por presentado el anterior únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 10-6-04, a la empresa Fuensanta Nicolás Corbalán, en favor del/de los demandante/s doña María de los Angeles Martínez Rovira y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta/sala Vistas n.º 1 1.ª planta, el día 4

de marzo de 2005, a las 9,50 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª, doy fe..

La Magistrado-Juez.—El Secretario, firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Fuensanta Nicolás Corbalán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 20 de enero de 2005. Se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas Girada Molina.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

1082 N.º Autos: Demanda 874/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200947/2004.

07410.

Materia: Ordinario. Cantidad.

Demandante: Pedro José Mayordomo Pérez.

Demandado: Juan Pedro Lázaro de Jodar.

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Pedro José Mayordomo Pérez, contra Juan Pedro Lázaro de Jodar, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 874/2004 se ha acordado citar a Juan Pedro Lázaro de Jodar, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de marzo de 2005 a las 10'20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta/sala vistas n.º 1 - 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Juan Pedro Lázaro de Jodar, se expide la presente cédula su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 17 de enero de 2005.—El/La Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

1081 Procedimiento número 687/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200714/2004

N.º Autos: Demanda 687/2004

Materia: Despido

Demandante: Mohammed Lazaoui

Demandado: Bocafruits, S.L., Fogasa

Diligencia.- En Cartagena a dieciocho de noviembre de dos mil cuatro.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Bocafruits, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 687/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mohammed Lazaoui contra la empresa Bocafruits, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Mohamed Lazoui contra la empresa «Bocafruits, S.L.» y declaro improcedente el despido acordado por esta última a la que, en consecuencia, condeno a que, a su opción readmita de inmediato en su puesto de trabajo al trabajador demandante, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abone,

en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, la cantidad de seiscientos doce euros con cuarenta y dos céntimos (612, 42 euros).

Asimismo, condeno a la empresa demandada a que, en todo caso, abone al demandante los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido 30 de junio de 2004 hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, ambos inclusive, a razón de la cantidad diaria de cinco mil seiscientos cinco euros con dos céntimos (5.605,2 euros).

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

La opción entre readmisión o indemnización deberá ser efectuada por la empresa condenada, dentro de los cinco días siguientes a que en el que le sea notificada la presente Sentencia sin esperar a la firmeza de la misma. Si la empresa no efectuase opción expresa, dentro del plazo señalado se entenderá que opta por la readmisión.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión en los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bocafruits, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a dieciocho de noviembre de dos mil cuatro Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario-Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

1085 N.º Autos: Demanda 887/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200929/2004.

01000.

N.º Autos: Demanda 887/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Concepción Otón Nieto.

Demandado/s: Coreba de Cartagena S.L., FOGASA.

Diligencia. En Cartagena, a 21 de enero de 2005.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Coreba de

Cartagena S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.R.M. Doy Fe.

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 887/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pedro Ruiz Medina contra la empresa Coreba de Cartagena S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por doña Concepción Otón Nieto contra la empresa «Coreba de Cartagena, S.L.» y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de dos mil ochocientos diecisiete euros con setenta y tres céntimos (2.817,73 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Coreba de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, a 21 de enero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Diligencia.- Cartagena a diecinueve de enero de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Carlos Sainz Ezquerro Caballero por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 246/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Tudela García contra la empresa Carlos Sáinz Ezquerro Caballero, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

A) Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Tudela García contra Carlos Sáinz Ezquerro Caballero y Fuente Plata, S.L. por un principal de 2.589,82 euros (2.309 euros más 280,82 euros de intereses de demora) más 184,54 euros en concepto de intereses y 230,90 euros de costas calculadas provisionalmente.

B) Trabajar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BBVA sito en Avenida Reina Victoria, 21.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores

De lo Social número Dos de Cartagena

1084 Número de ejecución 246/2004.

N.I.G.: 30016 4 0201295/2003.

Número autos: Dem. 1.299/2003.

Número ejecución: 246/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Tudela García.

Demandado: Carlos Sáinz Ezquerro Caballero.

existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPL.

C) Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D) Adviértase al ejecutado/s que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

E) Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad. Y encontrándose la empresa Carlos Sáinz Ezquerro Caballero en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de esta Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L. Asimismo librense exhorto al Juzgado Decano de lo Social de Salamanca a fin de que se proceda a la notificación y embargo, en su caso, a la empresa Fuente Plata, S.L.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.^a, doy fe.

La Magistrado-Juez, M.^a Teresa Clavo García.—El Secretario General.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carlos Sáinz Ezquerro Caballero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecinueve de enero de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

1086 N.º Autos: Demanda 716/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200744/2004.

01000.

Materia: Seguridad Social.

Demandante. Joaquín López Sansano.

Demandado: INSS, TGSS, Arondel, S.L., Mutua Fraternidad Muprespa, González Soto S.A.

Diligencia. En Cartagena, a 14 de enero de 2005.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Arondel S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.R.M. Doy fe.

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 716/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Joaquín López Sansano contra la empresa Arondel S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez.—Ilma. Sra. Teresa Clavo García.

En Cartagena, a 14 de enero de 2005.

Dada cuenta, debido a señalamientos urgentes, se suspende el acto de juicio del próximo día 2 de febrero.

Y se señala nuevamente para el próximo día 25 de febrero a las 10,00 horas en la Sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arondel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 14 de enero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

1139 Expediente de dominio. Exceso de cabida 783/2004.

N.I.G.: 30027 1 0203385/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 783/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Montajes y Conducciones Impamar, S.L.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar.

Doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 783/2004 a instancias de Montajes y Conducciones Impamar, S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca rústica situada en el término municipal de Molina, parajes del Montijo, Serreta y Llano, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 794, libro 214, folio 119, finca registral n.º 27.388.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su fijación en los lugares públicos de costumbre expido el presente edicto en Molina de Segura a doce de noviembre de dos mil cuatro.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

1379 Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 971/2003.

Número de Identificación Único: 30030 1 0201225/2003.

Sobre expediente de liberación de cargas.

De don Francisco Antonio Asensio Vicente, Pedro Asensio Vicente, José Pedro Asensio Vicente, María Jesús Asensio Vicente, Antonio González Bravo Promociones, S.L.

Procurador Sr. Joaquín Martínez-Abarca Muñoz.

Contra Ministerio Fiscal.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia ha recaído Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Se completa el Fallo de la Sentencia dictada en los presentes autos, en el sentido de decretar la cancelación del censo enfiteútico que grava las fincas registrales 3.325, 7.561, 3.349, y 3.351 que se han agrupado para formar la finca registral 28.327 del Registro de la Propiedad de Murcia número Uno. Notifíquese esta resolución, contra la cual podrá interponerse recurso de apelación juntamente con la Sentencia, cuyo plazo comenzará a discurrir a partir de ésta última notificación. Así por este Auto, lo dispone, manda y firma Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Antonia Fernández de Córdoba Bernaldo de Quirós; don Luis Bertrán Escribá de Romaní y de Sentmenat, doña María de Lourdes Escribá de Romaní y de Sentmenat y a don Alfonso Escribá de Romaní y de Sentmenat titulares registrales de las cargas que se pretenden liberar o sus causahabientes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a 24 de enero de 2005.—El/La Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

1078 Procedimiento número 251/2004.

Proceso N.º: Ejecución Núm. 251/04

Demandante: M.ª Carmen Mas Bleda

Demandado: Vera Tornel, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 251/04, seguido a instancia de M.ª Carmen Mas Bleda, contra Vera Tornel, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto de acumulación con el particular siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda la acumulación a la presente ejecución las que se siguen en los autos núm. 252/04 y 253/04 que se siguen en este mismo Juzgado frente al común deudor Vera Tornel S.L., continuándose la misma en el trámite que corresponda en un único procedimiento, la Ejecución Núm. 251/04 y por la cuantía total de 3.955'13 euros de principal, más 682'26 euros que se presupuestan para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes de dichos autos, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, Art. 184 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a diecinueve de enero de dos mil cinco.—
La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

1080 Procedimiento ejecución 101/2004.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 101/2004 y acumulada n.º 117/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores Arnaldos Vicente contra la empresa Innovaciones Zeus, S.L., sobre despido y ordinario, se ha dictado auto de insolvencia de 19 de enero de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Innovaciones Zeus, S.L., en situación de insolvencia total por importe de mil cuatrocientos veintinueve euros con noventa céntimos (1.429,90 euros) de principal insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, don Félix Ignacio Villanueva Gallego, doy fe.—El Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Innovaciones Zeus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 19 de enero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

1075 N.º Autos: Demanda 20/2005.

N.I.G.: 30030 4 0000134/2005.
07410.

Materia: Ordinario.

Demandante: Edwin Vinicio Sigueincia Santander.

Demandado: Amipeca, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Edwin Vinicio Sigueincia Santander contra Amipeca S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 20/2005 se ha acordado citar a Amipeca S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de marzo de 2005 a las 9.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Amipeca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 25 de enero de 2005.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

1079 Procedimiento ejecución 91/2004.

N.I.G.: 30030 4 0001327/2004.

N.º Autos: Demanda 171/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Ramón Almagro Hernández.

Demandado: Agrotransformados Manuel Martínez, S.L.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 91/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Almagro Martínez, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de 19 de enero de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Agrotransformados Manuel Martínez, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de mil seiscientos cincuenta euros con

veintisiete céntimos (1.650,27 euros) en concepto de principal insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.—El Magistado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrotransformados Manuel Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 19 de enero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

1077 Decreto de Alcaldía.

Con fecha 17 de enero de 2005, por la Alcaldía Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra se dicta el siguiente Decreto:

La Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.1, incluye dentro de las competencias municipales la materia referente a la recogida y tratamiento de residuos y en el artículo 26 a) impone como servicio obligatorio la recogida de residuos.

La Ley 11 de 1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en materia de aguas, en su artículo 2.º, recoge un añadido al artículo 71.1 a) del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, especificando aquellos casos en que se puede presumir racionalmente el abandono de un vehículo determinando, tras una serie de advertencias y requerimientos a sus titulares, el tratamiento de esos vehículos como residuos sólidos urbanos.

La Ley 10 de 1998, de 21 de abril, de Residuos, considera como residuo urbano los vehículos abandonados (art. 3.b) y atribuye a las entidades locales la competencia para la gestión de los residuos urbanos, considerando como servicio obligatorio «la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas ordenanzas» (art. 4.3).

Por todas estas consideraciones, esta Alcaldía-Presidencia dispone:

Primero. Se considerarán vehículos abandonados, a los que se calificará de residuos urbanos conforme a las Leyes 11 de 1999, de 21 de abril, que modifica la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y 10 de 1998, de 21 de abril, de Residuos, los siguientes:

a) Cuando transcurran más de dos meses que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por autoridad municipal (art. 71.a.a de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación (art. 71.1a.b. de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Segundo. Se notificará a su titular, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerimiento para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito o lugar de la vía en que se encuentre, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano. La Policía Local y los Servicios Municipales llevará a cabo las actuaciones con sujeción a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor Seguridad Vial y demás disposiciones aplicables. Transcurrido el plazo de quince días en los casos de recepción del inicial requerimiento, el vehículo pasará a tener la consideración de residuo sólido urbano a los efectos de la legislación vigente sobre residuos.

Tercero. Las relaciones de vehículos para su conversión en chatarra irán firmadas por el señor Jefe de la Policía Local. En garantía de los titulares de dichos vehículos y a efectos de posibles reclamaciones, de cada vehículo quedará constancia expresa de su descripción y estado con todos los datos de que se disponga, además de documentación gráfica, coordinándose las actuaciones entre Policía Local y el pertinente Servicio administrativo.

Cuarto. Por las Unidades correspondientes de este Ayuntamiento se procederá a tramitar ante la Jefatura Provincial de Tráfico la baja de los vehículos considerados como residuos sólidos urbanos, así como a darlos de baja a efectos del impuesto municipal de vehículos.

Quinto. Se excluyen del ámbito de aplicación de este Decreto los vehículos sujetos a intervención judicial.

Sexto. El presente decreto se inscribirá en el libro de resoluciones de la Alcaldía, procediéndose a su publicación en el BORM.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BORM.

Lo que se hace público mediante su publicación en el BORM para su general conocimiento.

Calasparra, 17 de enero de 2005.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez

Campos del Río

1338 Licencia de obras para construcción de edificio de oficinas y nave almacén.

Ricardo Valverde Almagro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública

durante veinte días, el siguiente expediente de solicitud de licencia de obras para construcción de edificio de oficinas y nave almacén, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relaciona, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Secretaría Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río.

Expediente: 99/04. Construir edificio de oficinas y nave almacén en parcelas 6 y 45, paraje Venta de Campos del Río.

Campos del Río a 5 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Valverde Almagro.

—

Campos del Río

1074 Aprobada inicialmente la modificación de créditos número 1 por transferencia de crédito a otras partidas.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de diciembre de 2004 la modificación de créditos número 1 por transferencia de crédito de unas a otra partidas el Estado de Gastos del vigente Presupuesto General 2004. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179-4 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados, podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En caso de no presentarse reclamación alguna, durante el periodo de exposición pública, la modificación se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo. Procediéndose a su publicación resumido por capítulos.

Campos del Río, 30 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.

—

Cartagena

1309 Área de Urbanismo. Aprobado definitivamente el proyecto de Estatutos y Bases y Programa de Actuación del Plan Parcial Polígono Industrial El Albuñón.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento el 13 de diciembre de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de Estatutos y Bases y Programa de Actuación

del Plan Parcial Polígono Industrial El Albuñón, presentado por Polígono Industrial El Albuñón.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 23 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

Cartagena

1117 Acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 3.3 del P.E.R.I. de Isla Plana, presentado por la Mojonera, S.A.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento el 27 de diciembre de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 3.3 del P.E.R.I. de Isla Plana, presentado por la Mojonera, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 13 de enero de 2005.—El Concejal delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

1103 Bases específicas para proveer, mediante concurso-oposición, dos plazas de Asistente Social de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PRIMERA

Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Asistente Social, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, incluidas en la Oferta de Empleo de 2.004, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo B.

1.2.- El número de vacantes reservadas al turno de promoción interna es de 1 plaza. El número de vacantes reservadas al turno de acceso libre es de 1 plaza. Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas. Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las del turno libre.

1.3.- Tanto para el turno libre como para el de promoción interna, las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará, además de a las presentes, a lo establecido en las Bases Genéricas para la selección de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de 21 de Octubre de 2.002, y publicadas en el BORM de 19 de Noviembre del mismo año.

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes del turno libre deberán, además de reunir los requisitos señalados en las Bases Genéricas, estar en posesión de la Titulación de Diplomado en Trabajo Social, o haber satisfecho los derechos para su expedición.

2.2.- Para tomar parte en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna será necesario:

a. Estar en posesión de la misma titulación exigida para el turno libre.

b. Ostentar la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

c. Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, y Categorías de Educador C o Animador Comunitario, con una antigüedad mínima de dos años, y estar en situación de servicio activo, con desempeño real del puesto de trabajo correspondiente.

2.3.- Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78 en la Subescala, Clase y Categoría anteriormente citadas serán computables, a efectos de

antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

TERCERA

Derechos de examen

3.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18,00 €, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, a la que deberán adjuntar su justificante de pago. No serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

CUARTA

Bases y ejercicios de las pruebas selectivas

4.1.- Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

4.2.- Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados, y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.1. de las Bases Genéricas, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Exclusivamente para los aspirantes del turno libre: Por años de servicios prestados a las Administraciones Públicas como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencia de titulaciones iguales a las de la presente convocatoria, 1,2 puntos por año. Si los servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, han sido en puestos de iguales o similares características técnicas pero exigencia de titulaciones inferiores a las de la presente convocatoria, 0,6 puntos por año.

Exclusivamente para los aspirantes del turno de promoción interna: Por años de servicios prestados como funcionario en el Ayuntamiento de Cartagena en la Escala, Subescala, Clase y Categoría de procedencia, con desempeño real del puesto, 0,7 puntos por año.

Se valorarán los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre.

La puntuación máxima por este concepto no podrá ser superior a 10 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

- Doctor: 3,00 puntos

- Tit. Superior: 2,50 puntos

- Tit. media: 2,00 puntos

- F.P. II o eq.: 1,50 puntos

- F.P. I o eq.: 1,00 punto

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 4 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y los puestos a cubrir será fijada por criterio del tribunal. La base de valoración de los mismos será el número de horas. Si no constara el número de horas pero sí el de días o jornadas, se tendrán éstos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por 6 horas. Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, o si su duración es inferior a 6 horas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la L.O. 8/85, de 3 de Julio, del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como trabajos en el sector privado, otros cursos no incluidos en el anterior apartado, formación impartida en temas relacionados con los servicios sociales, publicaciones, menciones, felicitaciones, etc., hasta un máximo de 3 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

4.3.- Fase de oposición:

La fase de oposición constará de tres ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes, a excepción del tercero que lo será exclusivamente para los aspirantes del turno libre. Cada uno de los ejercicios de los aspirantes del turno libre se valorará de cero a diez puntos, siendo necesarios cinco para entenderlos superados. Para los aspirantes del turno de promoción interna cada uno de sus ejercicios se valorará de cero a quince puntos, siendo necesarios 7,5 para entenderlos superados.

- Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, en el plazo máximo de 2 horas, de dos temas elegidos entre tres extraídos al azar por el Tribunal de entre las Materias Específicas comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones del puesto, a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine.

- Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 45 minutos, a un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Comunes comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

4.4.- La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

Cartagena, 29 de noviembre de 2004.—El Concejal Delegado de Personal, Pedro L. Martínez Stutz.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución española de 1.978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

3.- El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia.

4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

5.- La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.

6.- La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. El Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.

7.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.

8.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

9.- El Acto Administrativo. Concepto y clases. Motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.

10.- La Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento administrativo: fases y principios generales.

11.- La función pública local. Concepto, clases y estructura. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y disciplinaria.

12.- La Ley de Haciendas locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación ejecución y liquidación. El gasto público local.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Servicios Sociales. Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2. La acción social en el marco de una política de bienestar social. Evolución histórica y situación actual.

3. Estructura social. Análisis de la estructura social española. Clases sociales.

4. Proceso de socialización. Los agentes de socialización. Familia, escuela y otros.

5. Causas estructurales y sociales de la marginación. Efectos.

6. La investigación y el diagnóstico social.

7. Técnicas e instrumentos empleados en el trabajo social. La ficha social. El informe social. La historia social. El genograma. El ecomapa. Histograma.

8. Planteamientos metodológicos actuales en el trabajo social. Proceso metodológico de la intervención social.

9. La Evaluación en los Servicios Sociales. Tipos y Procesos.

10. Los grupos de trabajo. El trabajo en equipo. El trabajo interdisciplinar.

11. Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en las Corporaciones Locales. Mancomunidades. Ayuntamientos. Entidades locales menores. Competencia y funciones en materia de servicios sociales.

12. Los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria. Su dependencia, objetivos, fundamentos y estructura.

13. Prestaciones básicas (I): Información, orientación y valoración de recursos. Funciones. Objetivos, actividades, medios e instrumentos.

14. Prestaciones básicas (II): Prestaciones y actuaciones de apoyo a la unidad convivencial y de Ayuda a Domicilio. Funciones. Objetivos, actividades, medios e instrumentos.

15. Prestaciones básicas (III): Prestaciones y actuaciones de Prevención e Inserción Social.

16. Prestaciones básicas (IV): Fomento de la Solidaridad y Cooperación Social.

17. Situaciones de marginación y exclusión social: El transeuntismo y la mendicidad. Programas para su prevención social. Recursos y servicios para estos colectivos.

18. Situaciones de marginación: Minorías étnicas, características, situación social. Recursos y servicios.

19. Minusvalías y discapacitados. Definición y valoración. La integración social del discapacitado. Aspectos sociales de las discapacidades. Servicios Sociales para personas con discapacidad. Las Asociaciones de discapacitados.

20. La iniciativa privada en la acción social. Instituciones y asociaciones. Organizaciones no gubernamentales. El voluntariado social. La ley 6/96 del Voluntariado.

21. Filosofía en el trabajo social. Disciplinas y enfoques teóricos.

22. Deontología y ética profesional.

23. La planificación de los Servicios Sociales.

24. Los soportes documentales. El análisis documental. El sistema de información al usuario (SIUSS). Su valor en el diagnóstico social. La informática aplicada al Trabajo Social.

25. Entidades públicas con competencias en servicios sociales en el Estado Español. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Funciones y Competencias.

26. El Derecho Internacional Público en relación con los Servicios Sociales: la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Carta Social Europea. La Comunidad Europea. El Consejo de Europa.

27. El sistema Español de Seguridad Social. Régimen general y Regímenes especiales. Prestaciones por desempleo.

28. Prestaciones sociales. Pensiones no contributivas. Prestaciones de la Ley de Integración Social de Minusválidos.

29. La protección de la familia. Clases de prestaciones y cuantía. Asignaciones de pago periódico: requisitos. La Ley 407/2003, de 18 de noviembre de Protección a las familias numerosas.

30. Ley orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil. La Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia.

31. El menor infractor: La Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los menores.

32. Demografía: principales conceptos; movimiento natural de la población; migraciones. Fuentes estadísticas: el censo y el padrón.

33. Los niveles de intervención en trabajo social. Trabajo social de casos, con grupos y comunitario.

34. Análisis de las necesidades según la taxonomía de Bradshaw. Estudio de necesidades: utilidad, componentes, etapas, enfoque, y métodos de identificación de necesidades sociales.

35. Tipología de recursos sociales. Niveles organizativos y principios operativos. Evaluación de los recursos.

36. El envejecimiento. Aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la vejez. Los servicios sociales para mayores.

37. La familia. Tipología de la familia. La familia en la sociedad actual. Funciones de la Familia. La Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral.

38. Derecho de familia. Regulación de separación y divorcio. Patria potestad.

39. Las migraciones. Intervención social con inmigrantes. La Ley orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

40. Plan Regional de Protección e Inserción Social. Ayudas, prestaciones y medidas para la inserción y protección social de la Región de Murcia.

41. Servicios Sociales Especializados: Los Servicios Sociales para la infancia y la adolescencia.

42. Protección del menor. Situación de riesgo y situación de desamparo. Recursos para la atención de ambas situaciones.

43. La inadaptación social. Influencia del proceso de socialización.

44. Los niños abandonados. Los niños maltratados. Factores de riesgo ante el maltrato infantil. Estrategias de intervención en el maltrato y abandono.

45. Salud y trabajo social. Concepto de salud. Importancia de los factores sociales en los estado de salud y enfermedad. La salud, un problema comunitario.

46. Las drogodependencias: Intervención social y programas preventivos para el tratamiento de las drogodependencias. La Ley 6/1997, sobre drogas para la prevención, asistencia e integración social.

47. Discapacitados. La Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social del Minusválido. La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

48. La discriminación de la mujer. Situación actual y factores discriminatorios. Intervención específica con mujeres. Centros y servicios especializados: casas de acogida, centros de información y asesoramiento a la mujer.

—

Cartagena

1058 Aprobar Inicialmente la Modificación n.º 119 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de diciembre de 2004, se adoptó el acuerdo de Aprobar Inicialmente la Modificación n.º 119 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, sobre ampliación del Catálogo, Casa del Pueblo de El Llano del Beal, redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 20 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

—

Cartagena

1377 Relación de Bienes y Derechos afectados por el Expediente de Expropiación del Sistema General Acceso Norte a Cartagena Fase I.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el catorce de enero de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo de Aprobar Inicialmente la Relación de Bienes y Derechos afectados por el Expediente de Expropiación del Sistema General Acceso Norte a Cartagena Fase I, según Anexo adjunto.

Dicho acuerdo y la correspondiente Relación de Bienes, queda sometida a información pública por plazo de quince días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión n.º 4.

Durante dicho plazo los afectados podrán aportar, por escrito, cuantos documentos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en dicha relación.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 17 de enero de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

ANEXO.- RELACION DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº FINCA	REFERENCIA CATASTRAL			NATURALEZA / CULTIVO	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	INTERESADO/S	DOMICILIO	APROVECHAMIENTO	SUP. EXPROP. (m2)	
	FOLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA							
001	16	82		FC	Improductivo	25.008	R.E.N.F.E.	Estación s/n CP:30594 Cartagena (Murcia)	Via abandonada	1.005
003	16	80			Huerta riego agua comprada	5.058	Guardamar Club Resson, S.L.	c/ Mayor nº 30, Cartagena (Murcia)	Terreno sin cultivar	1.182
004	16	72			Labradío seco	4.281	Gradiente Entrópico S.L.	c/ Honda nº 9,1ª, Cartagena (Murcia)	Terreno sin cultivar	2.427
005	16	71			Labradío seco	4.877	Gabriel Minguez Plazas y María López Pagán	C/ Covadonga (B. Peral) , nº 6 CP:30300 Cartagena (Murcia)	Terreno sin cultivar	47
006	16	73			Labradío seco	3.088	Rosa López Pagán (propietaria) y Ana María Pagan Victoria (usufructuaria)	c/ salado, nº 14, 1ªb, CP: 30300 Cartagena (Murcia)	Terreno sin cultivar	1.093
007	16	74			Huerta riego agua comprada	5.093	Gabriel Minguez Plazas y María López Pagán	Finca La Pequeña, 11 Barrio Peral, CP: 30300 Cartagena (Murcia)	Terreno sin cultivar	1.221
008	16	75			Huerta riego agua comprada	15.500	Gaspar Pagán López	Callejón Pajarita, 6, CP: 30300 Cartagena (Murcia)	Terreno sin cultivar con edificaciones	4.683
009	16	58			Labradío seco	2.672	Gaspar Pagán López	Callejón Pajarita, 6, CP: 30300 Cartagena (Murcia)	Terreno sin cultivar	1.584
010	16	59			Labradío seco	1.704	Rosa López Pagán	c/ salado, nº 14, 1ªb, CP: 30300 Cartagena (Murcia)	Terreno sin cultivar	34
011	16	57			Labradío seco	3.956	Mercedes Villas Hernández, Pedro Pérez Alcobá	c/ Alcalá Galiano nº 13 Cartagena (Murcia)	Terreno sin cultivar	967
012	16	54			Labradío seco	1.650	Trinidad Hernandez Rosique (30% n.p y 30% de usuf), Vicenta Hernandez Rosique (20% n.p.), Florentina Hernandez Rosique (20% n.p.), Florentina Hernandez Rosique y Tomás Pagan Sánchez (20% n.p y 40% de usuf), Tomás Cavas Hernandez (2,5% n.p.), Florentino Cavas Hernandez (2,5% n.p.), Pedro Cavas Hernandez (2,5% n.p.), Francisco Javier Cavas Hernandez (2,5% n.p.), Vicenta Hernandez Rosique y Fernando Soler Valiente (20% de usuf)	Plaza Castilla, nº 6, 4ª Dcha. CP: 30203 Cartagena (Murcia)	Terreno sin cultivar	591
013	16	209			Labradío seco	2.256	Rosa María García Pérez	c/ jardines, nº 45 CP: 30300 Cartagena (Murcia)	Terreno sin cultivar	143
014	16	212			Labradío seco	1.035	Salvador Hernández Conesa, Dolores García Espin	c/ Valentin Arroniz nº 17 Cartagena (Murcia)	Naranjos riego	216
015	16	51			b Improductivo	3.235	Gradiente Entrópico S.L.	c/ Honda nº 9,1ª, Cartagena (Murcia)	Terreno en edificaciones y ensanches. Ruinas	456
016	16	53-2			0 Improductivo	168	Promociones Sierra Minera S.A.	Poligono Industrial Lo Tacón, La Unión, CP: 30360	Terreno sin cultivar	321
017	16	53-3			0 Improductivo	168	Jesus Valera Bernal (50%), Francisco Lison Vicente (50%)	Soria, 68 CP: 30310 Cartagena (Murcia)	Terreno con Almacén / Nave agrícola	356
018	16	52			0 Labradío seco	4.166	Promociones Sierra Minera S.A.	Poligono Industrial Lo Tacón, La Unión, CP: 30360	Terreno sin cultivar	755
019	16	53-1			0 Labradío seco	168	José Cegarra Guzmán (16,6667% n.p.), María Bernarda Cegarra Guzman (16,6667% n.p.), Josefa Cegarra Guzman (16,6667% n.p.), Juan Cegarra Galindo (50% n.p. y 50% usuf)	c/ Puerto Real, 6, Molinos Marfagones, CP: 30393	Terreno sin cultivar	49
020	16	18			0 Pastos	83.385	REPSOL PETROLEO S.A.	Ctra Escombreras (s/n) CP:30350 Cartagena (Murcia)	Terreno sin cultivar	2.910
021	16	17			b Improductivo	111.343	Juan Saura García	Plaza Salesas nº 3-2ªD, C.P.30203 Cartagena (Murcia)	Terreno sin cultivar	588
022	16	15			a Pastos	12.648	INMOBILIARIA VANO S.L.	c/ Mayor, 9, bajo, CP: 30201 Cartagena (Murcia)	Terreno sin cultivar	8.533
023	16	15			d Pastos	1.212	INMOBILIARIA VANO S.L.	c/ Mayor, 9, bajo, CP: 30201 Cartagena (Murcia)	Terreno sin cultivar	148
024	16	15			e Agrios riego agua comprada	12.648	INMOBILIARIA VANO S.L.	c/ Mayor, 9, bajo, CP: 30201 Cartagena (Murcia)	Terreno sin cultivar	1.676
025	16	15			c Improductivo	4.209	INMOBILIARIA VANO S.L.	c/ Mayor, 9, bajo, CP: 30201 Cartagena (Murcia)	Terreno sin cultivar	1.170
026	16	152			-Pastos	3.349	Salvador Martínez Gallego y María Llamas Martínez	C/ Albarracín, nº 1 CP: 30300 Cartagena (Murcia)	Terreno sin cultivar (Ruinas)	143
027	16	151			-Pastos	9.720	Francisco Vera Nieto y María Martínez Perez (42,86% n.p.), Juan Vera Nieto y Saturnina García Mendez (14,29% n.p.), José Vera Nieto y Caridad Martínez Pérez (14,29% n.p.), Alfonso Rubio Carrasco y María Blaya Pedrero (14,29% n.p.), Carlos Caballero Pérez y Trinidad Blaya Pedrero (7,145 n.p.), Brigida Blaya Pedrero y Fernando López Torre (7,14% n.p.)	Fernando Poo, 44 CP: 30310 Cartagena (Murcia)	Terreno sin cultivar	1.972
028	16	155			-Improductivo	3.398	Joaquín Avila Castejon	Camino del Chorli (Vereda), nº 1 CP:30395 Cartagena (Murcia)	Terreno en edificaciones y ensanches con construcciones (Vivienda y anexos)	866
029	16	156			-Pastos	4.452	Carymar Cartagena S.L.	C/ Jade, nº 63 (Urb. Mediterraneo) 30205 Cartagena (Murcia)	Terreno en edificaciones y ensanches	1.285
030	16	154			Agrios riego agua comprada	31.216	Josefa Vidal García (50% n.p.), Josefa Sánchez Vidal (50% n.p.), María Vidal García (50% usuf)	Camino del Chorli nº 11 Cartagena (Murcia)	Naranjos regadio	2.473
031	16	157			Agrios riego agua comprada	14.183	Antonio López Conesa	María Molina (B. Peral), nº 9 1ª Izq. CP: 30300 Cartagena (Murcia)	Naranjos regadio	1.297

Cehegín

1283 Anuncio de licitación.

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 26 de enero de 2005, la licitación mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento abierto mediante concurso del «Arrendamiento de Instalaciones Municipales del Centro de Iniciativas Locales de Empleo (CILE) denominadas con la letra «G» P.I. Muladar 2.ª Fase, «C» P.I. Almarjal 1.ª Fase y «D» P.I. Almarjal 2.ª Fase, se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: M01/2005

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de instalaciones municipales del Centro de Iniciativas Locales de Empleo (CILE) denominadas con la letra «G» P.I. Muladar 2.ª Fase, «C» P.I. Almarjal 1.ª Fase y «D» P.I. Almarjal 2.ª Fase.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 0,75 euros/m2/mes, al alza.

5.- Garantías.

Provisional: 60,10 euros

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).

- b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5.
- c) Localidad y Código Postal: Cehegín - 30.430.
- d) Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.
- e) Telefax: 740003.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de su publicación. Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Órgano Municipal competente, dicho plazo se reanuda automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 9.ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

8.- Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5
- c) Localidad: Cehegín.
- d) Fecha: El quinto día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Hora: 12'00 horas

Cehegín, 27 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cehegín

1305 Anuncio de licitación.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 26 de enero de 2005, el expediente 1/2005 para contratación, mediante tramitación Ordinaria y por el procedimiento de Concurso Abierto del servicio de la «Plaza de Toros de Cehegín», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/2005

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de la Plaza de Toros.
- b) Lugar de Ejecución: Plaza de Toros de Cehegín.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

A establecer libremente por los licitadores en sus ofertas.

5.- Garantía provisional.

No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).

- b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5.

c) Localidad y Código Postal: Cehegín - 30.430.

d) Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.

e) Telefax: 740003.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 15'00 horas. Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Órgano Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 12.ª del Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5

c) Localidad: Cehegín.

d) Fecha: El 5.º día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12'00 h.

9.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 27 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Fuente Álamo de Murcia

1349 Modificación n.º 3 del Plan Parcial Residencial «Hacienda del Álamo».

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de dos mil cinco, acordó aprobar definitivamente la Modificación n.º 3 del Plan Parcial Residencial «Hacienda del Álamo». Sector 1, de la Modificación Puntual n.º 3 de las NN.SS. de 1987, a instancia de la sociedad mercantil «Armillar-Procám, S.L.»

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativa mente recurso de reposición, ante el órgano que adoptó dicho acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo, sitas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia a 28 de enero de 2005.—
La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Jumilla

1405 Licitación del contrato de la obra «Electrificación rural El Perú».

1.- Entidad adjudicadora:

a) Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: Electrificación rural paraje «El Perú»

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto de licitación: 85.942,54 euros.

5.- Garantías:

a) Provisional: 1.719 euros.

b) Definitiva: 4% de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación: Ayuntamiento de Jumilla. Secretaría General. Cánovas 35. 30520 Jumilla.

7.- Requisitos del contratista:

Los generales contenidos en el pliego de condiciones administrativas.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de cláusulas administrativas.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

9.- Apertura de las ofertas: En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

10.- Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

A efectos de presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 122 del RDL 781/86, se expone al público por plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan esta contratación.

Jumilla, 20 de enero de 2005.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez. Ante mí, el Secretario General, Antonio F. García González.

Urbanismo de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

La Unión, 25 de enero de 2005.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Librilla

1373 Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Parcial residencial «Pedregalejo-A».

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 21 de enero de 2005, resolvió aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan Parcial residencial denominado «Pedregalejo-A», instada por José García Esparza y otro C.B., de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto David Bercedo Sampedro, que queda sometida a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales sitas en la Plaza Juan Carlos I, 1, 2.ª planta, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Igualmente resolvió suspender el otorgamiento de todo tipo de licencias para todas las áreas que se ven afectadas por esta modificación puntual, en concreto para todas las manzanas o parcelas del Plan Parcial a las que resulta de aplicación la ordenanza reguladora «Zona residencial unifamiliar (RU)» cuya modificación ha sido aprobada inicialmente. Dicha suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo máximo de dos años desde la aprobación inicial. La suspensión tendrá efectos desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general de dicho acuerdo a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en dicho artículo.

Librilla a 31 de enero de 2005.—El Alcalde, José Martínez García.

La Unión

1335 Aprobación inicial del proyecto de innecesariedad de reparcelación del polígono de actuación P-11 de las Normas Subsidiarias de La Unión.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2005, acordó aprobar inicialmente el proyecto de innecesariedad de reparcelación del Polígono de Actuación número 11 de las Normas Subsidiarias de La Unión, presentado por la mercantil Peinsa'97, S.L.

Queda sometido a información pública, por plazo de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las Dependencias Municipales de

Los Alcázares

1090 Expediente número 7-A/04 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2004.

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de noviembre de 2004, el expediente número 7-A/04, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2004, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

NUM. 7-A/04**A) ESTADO DE INGRESOS**

a) Operaciones corrientes

<u>Capítulo</u>	<u>Consignación anterior</u>	<u>Aumentos</u>	<u>Bajas</u>	<u>Consignación final</u>
1	3.792.301,16	210.544,83		4.002.845,99
2	1.073.194,16			1.073.194,16
3	37.000.625,46	78.197,49		37.078.822,95
4	2.454.202,82			2.454.202,82
5	15.046,91			15.046,91
b) Operaciones de capital				
6	17.880.100,03			17.880.100,03
7	4.577.920,05			4.577.920,05
8				
9				
Total	66.793.390,59	288.742,32		67.082.132,91

B) ESTADOS DE GASTOS

a) Operaciones corrientes

1	5.501.128,13	387.515,54	189.608,72	5.699.034,95
2	6.956.209,44	83.835,50		7.040.044,94
3	35.260,18	7.000,00		42.260,18
4	402.295,55			402.295,55
b) Operaciones de capital				
6	53.821.255,59			53.821.255,59
9	77.241,70			77.241,70
Total	66.793.390,59	478.351,04	189.608,72	67.082.142,91

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares, diciembre de 2004.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

1088 Expediente número 8-A/04 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2004.

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 3 de noviembre de 2004, el expediente número 8-A/04, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2004, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

NUM. 8-A/04**A) ESTADO DE INGRESOS**

a) Operaciones corrientes

<u>Capítulo</u>	<u>Consignación anterior</u>	<u>Aumentos</u>	<u>Bajas</u>	<u>Consignación final</u>
1	4.002.845,99			4.002.845,99
2	1.073.194,16			1.073.194,16
3	37.000.822,95	4.645,80		37.083.477,75
4	2.458.402,82			2.458.402,82
5	15.046,91			15.046,91
b) Operaciones de capital				
6	17.880.100,03			17.880.100,03
7	4.577.920,05			4.577.920,05
8				
9				
Total	67.086.332,91	4.654,80		67.090.987,71

B) ESTADOS DE GASTOS

a) Operaciones corrientes

1	5.699.034,95			5.699.034,95
2	7.044.244,94	700,00		7.040.944,94
3	42.260,18	3.954,80		46.214,98
4	402.295,55			402.295,55
b) Operaciones de capital				
6	53.821.255,59			53.821.255,59
9	77.241,70			77.241,70
Total	67.086.332,91	4.654,80		67.090.987,71

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares, diciembre de 2004.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mula

1169 Anuncio de adjudicación.**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Electrificación rural La Alquibla Fase II».
- c) Lote: Único.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 282, de fecha 4 de diciembre de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 69.448,54 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 23-12-04.
- b) Contratista: Tessag Ibérica S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 68.669 euros

Mula, 20 de enero de 2005.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

—

Mula

1329 Información pública de avance de modificación del PGMO de Mula para la delimitación de un sector urbanizable residencial en la finca de «La Muela».

En virtud de acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004, se somete a información pública el avance de modificación del PGMO de Mula para la delimitación de un sector urbanizable residencial, en la finca de «La Muela», durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en la Oficina Técnica Municipal, sita en Ctra. de Caravaca, n.º 6, de lunes a viernes en horario de 10 a 14 horas, para la presentación de alternativas y sugerencias.

Mula, 19 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

1276 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial de Ordenación Finca «La Naveta» (Sector ZU-SB-BM2), en Baños y Mendigo.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2003, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial de Ordenación Finca «La Naveta» (Sector ZU-SB-BM2), en Baños y Mendigo, que incluye el Documento de Transformación Urbanística requerido por las Normas del Plan General.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

«4.- ORDENANZAS REGULADORAS**4.1.- GENERALIDADES.**

El objeto de las ordenanzas reguladoras de este Plan Parcial, es determinar los usos previstos para cada una de las zonas comprendidas dentro de su ámbito, así como las edificaciones tanto públicas como privadas, enumerando los usos permitidos y prohibidos, las condiciones a que se deben ajustar las parcelaciones, reparcelaciones y las respectivas edificaciones en cuanto a:

Edificabilidad y uso con expresión de los permitidos o compatibles y los incompatibles o prohibidos, proporción de los mismos y condiciones mínimas exigibles en cuanto a:

1.º Condiciones que deben de reunir los proyectos.

2.º Procedimiento a seguir en los mismos.

3.º Sanciones en el caso de no seguir estas determinaciones.

En lo referente a estos tres puntos se estará a lo previsto por la RPGOU de Murcia en su articulado correspondiente.

Los conceptos y terminología a emplear son los mismos de la RPGOU de Murcia, los de la Ley de Régimen del Suelo y Valoraciones 6/1998, los Reglamentos de Planeamiento Urbanístico y de Gestión en vigor y Ley del Suelo de la Región de Murcia 1/2001.

4.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

Es el propio del suelo clasificado por el planeamiento como urbanizable sin sectorizar Bordes Serranos de aptitud turística (SB), para el cual se ejercerá las facultades del derecho de la propiedad, dentro de los límites y en cumplimiento de los deberes establecidos por la Ley de Régimen del Suelo y Valoración y Reglamentos de la L.S. en vigor y LSRM 1/2001.

El ámbito de aplicación será para toda actividad constructiva y usos, para cualquier tipo de edificación, como para la regulación de los espacios libres de uso público como privados. Tendrán carácter obligatorio desde el momento que se apruebe por la Administración, tanto para las personas físicas, como jurídicas y demás Organismos competentes en esta materia.

4.2.1.- Clasificación y calificación del suelo.

El suelo está clasificado por la RPGOU de Murcia como Suelo Urbanizable Sin Sectorizar y calificado como bordes serranos con aptitud turística SB.

4.2.2.- Usos pormenorizados

a) En parcelas edificables calificadas como:

RESIDENCIAL

USOS CARACTERÍSTICOS:

Vivienda unifamiliar aislada (RF) y (RG)

Vivienda pareada (RD)

Vivienda adosada (RD)

Vivienda colectiva plurifamiliar en bloque aislado (RB) USOS COMPATIBLES

Oficinas y Servicios profesionales

Equipamientos

Garajes en planta baja y sótano

Aquellos otros usos considerados compatibles por la RPGOU de Murcia

USOS INCOMPATIBLES:

Todos aquellos considerados como incompatibles por la RPGOU de Murcia en su artículo 3.3.4. (Usos prohibidos).

TURÍSTICOS

USOS CARACTERÍSTICOS:

Residenciales especiales

Edificación terciaria/turística aislada

Garajes en planta baja y sótano

Anexos propios de edificación terciaria/turística.

Aquellos otros usos considerados compatibles por la RPGOU de Murcia USOS INCOMPATIBLES:

Todos aquellos considerados como prohibidos por la RPGOU de Murcia

b) En servicios:

USOS CARACTERÍSTICOS:

Comercio local

Oficinas y Servicios profesionales.

Restauración

Espectáculos y ocio

Hospedaje

USOS INCOMPATIBLES:

Industrial

Todos aquellos considerados como incompatibles por la RPGOU de Murcia

c) En equipamientos:

USOS CARACTERÍSTICOS:

Deportivo

Educativo

Servicios de Interés Público y Social tales como: Sanitario Asistencial Cultural

Aparcamiento propio del uso

USOS INCOMPATIBLES:

Residencial

Turístico

Industrial

Todos aquellos considerados como incompatibles por la RPGOU de Murcia

d) En espacios libres:

USOS CARACTERÍSTICOS:

Parques y jardines públicos (EV)

Parques forestales (FV)

Zonas verdes de ámbito local

Zona verde de protección (EW)

Los considerados como compatibles por la RPGOU de Murcia USOS INCOMPATIBLES:

Los considerados como prohibidos por la RPGOU de Murcia

4.2.3.- Parcelaciones.

Podrán efectuarse parcelaciones en todo el ámbito del Plan Parcial, con las finalidades previstas en el art. 94 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana R.D.L. 1346/1976 en vigor.

4.2.4.- Reparcelaciones.

Se entenderá por reparcelación lo dispuesto en el artículo 97 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana R.D.L. 1346/1976 en vigor y el artículo 175 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia 1/2001.

4.2.5.- Proyectos de urbanización.

El proyecto o proyectos de urbanización que se redacten en desarrollo del Presente Plan Parcial, se ajustarán a lo dispuesto por los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y a las determinaciones de cálculo y diseño que se fija en este documento, así como a las disposiciones dadas por el Ayuntamiento de Murcia o Compañías que intervengan en este tipo de obras y lo especificado en la Ley 5/1995 para la supresión de las posibles barreras arquitectónicas.

4.3. NORMAS DE EDIFICACIÓN

Las aplicables a este Plan Parcial son las estipuladas por la RPGOU de Murcia para cada una de las calificaciones de los terrenos objeto de este Plan Parcial y las generales y particulares propias del Plan Parcial.

4.3.1.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Para las obras relacionadas y comprendidas en el ámbito de este Plan Parcial, se cumplirán las determinaciones dadas por el Ayuntamiento en sus Normas Urbanísticas y las de este Plan Parcial en esta materia, así como las disposiciones obligatorias en vigor que les afecten.

4.3.2.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Cumplirán con carácter general todas las edificaciones, con las determinaciones de las Normas de Edificación de la RPGOU de Murcia para cada tipo de edificación prevista por este Plan Parcial.

4.3.3.- CONDICIONES GENERALES DE VOLUMEN.

Cumplirán con carácter general las siguientes condiciones:

Edificabilidad máxima del Plan Parcial = 163.147,59 m² más la edificabilidad permitida y que no computa según la Ley del Suelo de la Región de Murcia 1/2001.

4.3.4. CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS.

Cumplirán con carácter general todas las edificaciones con las determinaciones de las Normas de Edificación de la RPGOU de Murcia con este fin.

4.3.5.- OTRAS CONSIDERACIONES.

Se recomienda el empleo de materiales y soluciones constructivas que supongan una mejora de la eficiencia energética y limitación de las emisiones de CO₂, así como el empleo de energías renovables para producción de agua caliente y electricidad.

4.4.- NORMAS PARTICULARES DE ZONAS.

4.4.1.- RESIDENCIAL

a) CONCEPTO:

Comprende las parcelas señaladas así en los planos de ordenación, correspondientes a la tipología edificatoria de viviendas unifamiliares aisladas, adosadas, en hilera, colectivas y residencial especial.

b) SUPERFICIE:

La superficie destinada a esta tipología es la siguiente:

Parcelas = 420.155 m²

c) USOS:

Los definidos para esta zona en el apartado 4.2.2.a)

d) EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA:

La edificabilidad para las parcelas será la siguiente:

VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS EN GRAN PARCELA (RG):

ALTURA MÁXIMA: 2 PLANTAS 7 M

FONDO EDIFICABLE: LIBRE

RETRANQUEOS: 6 M A FACHADA Y 5 M LINDEROS

FACHADA MÍNIMA SOLAR: 20 M

PARCELA MÍNIMA: 1.000 m²

OCUPACION MÁXIMA: 30%

EDIFICABILIDAD NETA: 0,19 m²/m² solar neto

OBSERVACIONES:

En estas parcelas se permiten construcciones auxiliares con las siguientes características:

a) No podrán exceder de una planta ni de 3,5 m de altura.

b) Computarán a efectos de edificabilidad máxima permitida, y su ocupación no podrá superar en ningún caso el 5 % de la superficie de parcela.

e) Los cerramientos de las parcelas serán de vallado de obra de 70 cms de altura y el resto seto arbóreo.

d) El espacio libre privado es el no ocupado por la edificación, construcciones auxiliares y solados, en proporción mínima de un 50 % de la parcela y plantado con las especies indicadas para jardinería.

VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS (RF):

ALTURA MÁXIMA: 2 PLANTAS 7 M

FONDO EDIFICABLE: LIBRE

RETRANQUEOS: 4 M A FACHADA Y 3 M LINDEROS

FACHADA MÍNIMA SOLAR: 15 M

PARCELA MÍNIMA: 500 M²

OCUPACION MÁXIMA: 40%

EDIFICABILIDAD NETA: 0,19 m²/m² solar neto

OBSERVACIONES:

a) En estas parcelas no se permiten construcciones auxiliares.

b) Los cerramientos de las parcelas serán de vallado de obra de 70 cms de altura y el resto seto arbóreo.

c) El espacio libre privado es el no ocupado por la edificación, construcciones auxiliares y solados, en proporción mínima de un 50 % de la parcela y plantado con las especies indicadas para jardinería.

VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS (RD)

ALTURA MÁXIMA: 2 PLANTAS 7 M

FONDO EDIFICABLE: LIBRE

RETRANQUEOS: 3 M A FACHADA Y LINDEROS QUE NO SE ADOSE

FACHADA MÍNIMA SOLAR: 6 M

PARCELA MÍNIMA: 90 M² por vivienda

OCUPACION MÁXIMA: LA RESULTANTE DE APLICAR ORDENANZAS

EDIFICABILIDAD NETA: Adosadas 1,28 m²/m² solar neto

a) En estas parcelas no se permiten construcciones auxiliares, pero si adosar la edificación a cualquiera de los linderos excepto a fachada.

b) Los cerramientos de las parcelas serán de vallado de obra de 70 cms de altura y el resto seto arbóreo.

e) El espacio libre privado es el no ocupado por la edificación, construcciones auxiliares y solados, en proporción mínima de un 50 % de la parcela y plantado con las especies indicadas para jardinería.

VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA (RD)

ALTURA MÁXIMA: 2 PLANTAS 7 M

FONDO EDIFICABLE: LIBRE

RETRANQUEOS: 3 M A FACHADA Y LINDEROS

FACHADA MÍNIMA SOLAR: 6M

PARCELA MÍNIMA: 90 M² por vivienda

OCUPACION MÁXIMA: LA RESULTANTE DE APLICAR ORDENANZAS

EDIFICABILIDAD NETA: Parearlas 0,64 m²/m² solar neto

OBSERVACIONES:

a) En estas parcelas no se permiten construcciones auxiliares.

b) Los cerramientos de las parcelas serán de vallado de obra de 70 cms de altura y el resto seto arbóreo.

c) El espacio libre privado es el no ocupado por la edificación, construcciones auxiliares y solados, en proporción mínima de un 50 % de la parcela y plantado con las especies indicadas para jardinería.

d) No se permiten fachadas continuas de más de 60 m de longitud

VIVIENDAS PLURIFAMILIARES - BLOQUE AISLADO (RB)

ALTURA MÁXIMA: 3 PLANTAS 10 M

FONDO EDIFICABLE: LIBRE

RETRANQUEOS: 6 M A FACHADA Y 5 M LINDEROS

FACHADA MÍNIMA SOLAR: 10 M

PARCELA MÍNIMA: 80 M² x N.º DE VIVIENDAS

EDIFICABILIDAD: 1,39 m²/m² solar neto

OCUPACION MÁXIMA: 30%

OBSERVACIONES:

a) En estas parcelas no se permiten construcciones auxiliares.

b) Los cerramientos de las parcelas serán de vallado de obra de 70 cms de altura y el resto seto arbóreo.

c) El espacio libre privado es el no ocupado por la edificación, construcciones auxiliares y solados, en proporción mínima de un 50 % de la parcela y plantado con las especies indicadas para jardinería.

RESIDENCIA ESPECIAL - BLOQUE AISLADO (RB)

ALTURA MÁXIMA: 2 PLANTAS 7 M

FONDO EDIFICABLE: LIBRE

RETRANQUEOS: 6 M A FACHADA Y 5 M LINDEROS

FACHADA MÍNIMA SOLAR: 10 m

PARCELA MÍNIMA: 80 M² x N.º DE VIVIENDAS

EDIFICABILIDAD: La adjudicada para la zona donde se encuentre

OCUPACION MÁXIMA: 30%

OBSERVACIONES:

a) En estas parcelas no se permiten construcciones auxiliares.

b) Los cerramientos de las parcelas serán de vallado de obra de 70 cms de altura y el resto seto arbóreo.

c) El espacio libre privado es el no ocupado por la edificación, construcciones auxiliares y solados, en proporción mínima de un 50 % de la parcela y plantado con las especies indicadas para jardinería.

OTRAS CONSIDERACIONES PARA TODAS LAS PARCELAS RESIDENCIALES:

1) Los cerramientos de las parcelas serán de vallado de obra de 70 cms de altura y el resto seto arbóreo.

2) En medianeras o linderos privados, los cerramientos serán opacos y sólidos con una altura máxima de 2,10 m.

3) Las alineaciones de estos cerramientos coincidirán con las alineaciones dadas en el Plan Parcial.

4) El espacio libre privado es el no ocupado por la edificación, construcciones auxiliares y solados, en proporción mínima de un 50 % de la parcela y plantado con las especies indicadas para jardinería.

4.4.2.- TURÍSTICOS

a) CONCEPTO:

Comprende las parcelas correspondientes a las tipologías edificatorias de uso residencial especial, terciario-turístico y anexos a estos usos en construcciones aisladas, capaces de aceptar este uso como alternativa al uso principal al que se destinan.

b) SUPERFICIE:

La superficie destinada a esta tipología es la misma que la destinada a residencial aislada, pues la única condición para edificar con este uso, el turístico, es que la construcción sea aislada.

c) USOS:

Los definidos para esta zona en el apartado 4.2.2.a)

d) EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA:

TURÍSTICOS EN EDIFICIOS AISLADOS

ALTURA MÁXIMA: 2 PLANTAS 7 M

FONDO EDIFICABLE: LIBRE

RETRANQUEOS: 3 M A FACHADA Y LINDEROS

FACHADA MÍNIMA SOLAR: 12 M

PARCELA MÍNIMA: 100 M²

EDIFICABILIDAD: La adjudicada para la zona donde se ubique

OCUPACION MÁXIMA: 40%

e) CERRAMIENTOS:

Los cerramientos de las parcelas serán de vallado de obra de 70 cms de altura y el resto seto arbóreo.

f) ESPACIOS LIBRES PRIVADOS

El espacio libre privado es el corresponde al espacio no ocupado por la edificación, construcciones auxiliares y solados, en proporción mínima de un 50 % de la parcela y plantado con las especies indicadas para jardinería..

4.4.3.- SERVICIOS

a) CONCEPTO:

Comprende las parcelas señaladas así en los planos de ordenación, correspondientes a la tipología edificatoria de uso comercial, oficinas y servicios profesionales, restauración, espectáculo y ocio, hospedaje, campamentos de turismo en construcciones aisladas.

b) SUPERFICIE:

La superficie destinada a esta tipología es la siguiente: 72.114 m²

c) USOS:

Los definidos para esta zona en el apartado 4.2.2.b)

d) EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA:

SERVICIOS EN EDIFICIOS AISLADOS (RT):

ALTURA MÁXIMA: 2 PLANTAS 7 M

FONDO EDIFICABLE: LIBRE

RETRANQUEOS: 3 M A FACHADA Y LINDEROS

FACHADA MÍNIMA SOLAR: 12 M

PARCELA MÍNIMA: 100 M²

OCUPACION MÁXIMA: 40%

EDIFICABILIDAD: LA ADJUDICADA

4.4.4.- EQUIPAMIENTOS (DE)

a) CONCEPTO:

Comprende las parcelas señaladas así en los planos de ordenación, correspondientes a la tipología edificatoria deportiva, educativa, servicios de interés público y social y anexos a estos usos en bloque aislado.

b) SUPERFICIE:

La superficie destinada a esta tipología es la siguiente: 91.344 m²

c) USOS:

Los definidos para esta zona en el apartado 4.2.2.c)

d) EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA DEPORTIVO

ALTURA MÁXIMA: 2 PLANTAS 7 M

FONDO EDIFICABLE: LIBRE

RETRANQUEOS: 6 M A FACHADA Y 5 M A LINDEROS

FACHADA MÍNIMA SOLAR: 20 m

PARCELA MÍNIMA: 1,000 m²

OCUPACION MÁXIMA: 50%

EDIFICABILIDAD: La resultante de aplicar ordenanzas EDUCATIVO

ALTURA MÁXIMA: 2 PLANTAS 7 M

FONDO EDIFICABLE: LIBRE

RETRANQUEOS: 6 M A FACHADA Y 5 M A LINDEROS

FACHADA MÍNIMA SOLAR: 20 m

PARCELA MÍNIMA: 1,000 m²

OCUPACION MÁXIMA: 50%

EDIFICABILIDAD: La resultante de aplicar ordenanzas SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL

ALTURA MÁXIMA: 2 PLANTAS 7 M

FONDO EDIFICABLE: LIBRE

RETRANQUEOS: 6 M A FACHADA Y 5 M A LINDEROS

FACHADA MÍNIMA SOLAR: 20 m

PARCELA MÍNIMA: 1,000 m²

OCUPACION MÁXIMA: 50%

EDIFICABILIDAD: La resultante de aplicar ordenanzas CONDICIONES COMPOSITIVAS

Por parcelas completas con los tipos descritos y previstos en el Plan Parcial, o que se determine en los Estudios de Detalle.

Los cerramientos de las parcelas serán de vallado de obra de 70 cms de altura y el resto seto arbóreo.

4.4.5.- ZONAS DE ESPACIOS LIBRES

a) CONCEPTO:

Comprende las zonas señaladas así en los planos de ordenación, correspondientes a los conceptos de: Espacios libres de cesión, Parques y Jardines Públicos de ámbito local, Zonas Verdes de protección, Áreas de Juegos y Paseos Peatonales, que constituyen el sistema de espacios libres de uso y dominio público.

b) USOS:

Los definidos para esta zona en el apartado 4.2.2.d)

c) CARACTERÍSTICAS

El tipo de edificación permitida debe de tener carácter temporal o definitivo, en régimen de concesión administrativa o de autorización, y deben de ser desmontables o fijos.

d) CONDICIONES CONSTRUCTIVAS:

PARQUES FORESTALES (FV):

Composición: Libre

Retranqueos: 50 m a fachada y linderos

Parcela mínima: La fijada por el P.P.

Ocupación máxima: 100 m²

Edificabilidad: 200 m²

Fondo edificable: Libre

Retranqueos: 10 m a fachada y linderos

Parcela mínima: La fijada por el P.P.

Ocupación máxima: 50 m²

Edificabilidad: 50 m²

Edificación permitida: Ninguna

Mobiliario urbano: si

Parcela mínima: La fijada por el P.P.

Ocupación máxima: 1

Edificabilidad: 0 m²/m²

OBSERVACIONES

Las parcelas asignadas a estos usos serán de dominio y uso público.

Los cerramientos de las parcelas serán de vallado de obra de 70 cms de altura y el resto seto arbóreo.

e) CONDICIONES COMPOSITIVAS:

Por edificios aislados con los tipos descritos y previstos en el Plan Parcial.

4.4.6.- ESPACIOS LIBRES PRIVADOS

El espacio libre privado es el que corresponde al espacio no ocupado por la edificación, construcciones auxiliares y solados en parcelas privadas.

4.5.- CONCLUSIÓN A LAS ORDENANZAS REGULADORAS

Por todo lo expuesto se dan por concluidas las ordenanzas reguladoras, con la salvedad de que lo no especificado en estos apartados, será lo dispuesto por las Normas Urbanísticas de la RPGOU de Murcia.»

Murcia, 27 de enero de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

1342 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.E. I del P.P. El Pinar de Los Garres-ZM-GL1. (Gestión-Compensación: 0993GC04).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2004, se ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución I del Plan Parcial El Pinar de Los Garres (ZM-GL1), presentado a esta Administración urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Gerencia de Urbanismo sita en Plaza de Europa, n.º 1, 4.ª planta y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 20 de enero de 2005.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

Pliego

1371 Corrección de errores.

Advertidos errores en la publicación del edicto relativo a aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Pliego/2004, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º. 3, de fecha 05 de enero de 2005:

- En el título donde dice «inicial» debe decir «definitivo»

- En el párrafo primero donde dice «... y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública» debe decir «habiéndose sido resueltas, en Pleno Extraordinario de fecha 27/12/2004, las reclamaciones presentadas al ...»

Pliego a 24 de enero de 2005.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Toledo Gómez.

Torre Pacheco

1368 Aprobado pliego de condiciones para electrificación rural en Lugar Nuevo de Dolores de Pacheco.

Aprobado por resolución de la Alcaldía, con fecha 21-01-2005, el pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución de la obra de «Electrificación rural en Lugar nuevo de Dolores de Pacheco (B.T., M.T. y C.T.I.A. 100KVA)», mediante el sistema de negociado sin publicidad, se expone al público por plazo de ocho días, quedando suspendida la licitación, en caso de ser necesario, si se formularan reclamaciones.

Torre Pacheco, 24 de enero de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

1120 Aprobar definitivamente la modificación n.º 2 del Plan Parcial Industrial «El Salar, 3.ª Fase» (modificación U.A. n.º 6), Expte. U-04/04 Bis.

El Pleno del Ayuntamiento de Totana en sesión ordinaria, de fecha 28 de Diciembre de 2004, acordó aprobar definitivamente la modificación n.º 2 del Plan Parcial Industrial «El Salar, 3.ª Fase» (modificación U.A. n.º 6), Expte. U-04/04 Bis. Excluyendo toda referencia a la corrección de alineación de un vial sin salida (previsión de conexión con la U.A. N.º 5 a través del sector de la Modificación n.º 26 NN.SS.) que aparece en los planos, lo que se expone al público a los efectos prevenidos y en cumplimiento del art. 151 de la Ley Regional 1/01.

Totana a 18 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Riegos El Mayés, Ojós-Villanueva

1102 Convocatoria de Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente se convoca a Junta General Ordinaria de esta Comunidad de Riegos, el día 6 de marzo de 2005 a las 9:00 horas en primera y a las 10 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Centro Cultural de Ojós.

Orden del día

1. Exposición de cuentas del ejercicio anterior 2004 para su aprobación, y presentación de presupuesto para 2005.
2. Informe del Sr. Presidente.
3. Renovación de la Junta Directiva.
4. Ruegos y preguntas.

El Presidente, Jesús Rojo Martínez.

Comunidad de Regantes «Hereditario de la Antigua Acequia de don Gonzalo», Cieza

1131 Nuevo padrón revisado del año 2004.

El Sr. Comisario-Presidente de la Comunidad.

Hace saber: Que aprobado en el Juntamento General ordinario celebrado el pasado día 21 de diciembre, el nuevo padrón revisado del año 2004 correspondiente a la derrama ordinaria del mismo año se expone al público en las oficinas de la Comunidad sitas en C/ Paseo, n.º 11, 4.º de esta localidad, para oír reclamaciones durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Al propio tiempo, se anuncia que los recibos estarán al cobro en las citadas oficinas, una vez concluido la exposición pública del padrón, durante el plazo de dos meses en período voluntario. Los recibos satisfechos durante el primer mes de cobro en voluntaria, tendrán un descuento por pronto pago del 10 %. Pasado el plazo en voluntaria, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos, intereses y costas que correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, enero de 2005.

Comunidad de Regantes «Riegos Medios del Segura», Archena

1138 Junta General Ordinaria.

Por la presente, se convoca a Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 20 de febrero a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, de no existir quorum suficiente para la primera, en el Restaurante «Miguel», carretera de Archena a Mula, con el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º Lectura del acta de la Junta Anterior.
- 2.º Presentación de Cuentas del 2004.
- 3.º Perspectivas de Riego y Presupuesto del Ejercicio 2005.
4. Asuntos varios.
- 5.º Ruegos y preguntas.

De las conclusiones y acuerdos adoptados, se levantará Acta que se someterá a su aprobación en la propia Junta.

19 de enero de 2005.—El Presidente.

Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura

1334 Convocatoria a junta general ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos y Ordenanzas, se convoca a todos los usuarios que integran esta Comunidad de Regantes a junta general ordinaria, a celebrar en los salones del Centro Cultural «Miguel Ángel Abenza» (encima del Mercado de Abastos de Blanca), el próximo miércoles 23 de febrero de 2005, a las dieciocho horas en primera convocatoria y a las dieciocho horas y treinta minutos en segunda, caso de no haber en aquella quórum suficiente para su válida celebración, para tratar y adoptar los acuerdos necesarios en relación con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º- Lectura y aprobación si procede del acta correspondiente a la Junta General Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2004.
- 2.º- Presentación y aprobación si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2004.

3.º- Memoria de actividades del Sindicato de Riegos correspondiente al ejercicio 2004.

5.º- Presupuesto de gastos y precio del agua para el ejercicio 2005.

6.º- Ruegos y preguntas.

Blanca, 1 de febrero de 2005.—El Presidente, Emilio Laorden Núñez.

Comunidad de Regantes «Hereditario de la Acequia de los Charcos», Cieza

1134 Aprobado en el Juntamento General ordinario el nuevo padrón revisado del año 2004 correspondiente a la derrama ordinaria del mismo año.

El Sr. Comisario-Presidente de la Comunidad.

Hace saber: Que aprobado en el Juntamento General ordinario celebrado el pasado día 22 de diciembre, el nuevo padrón revisado del año 2004 correspondiente a la derrama ordinaria del mismo año, se expone al público en las oficinas de la Comunidad sitas en c/ Paseo, n.º 11, 4.º de esta localidad, para oír reclamaciones durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Al propio tiempo, se anuncia que los recibos estarán al cobro en las citadas oficinas, una vez concluido la exposición pública del padrón, durante el plazo de dos meses en periodo voluntario. Los recibos satisfechos durante el primer mes de cobro en voluntaria, tendrán un descuento por pronto pago del 10%. Pasado el plazo en voluntaria, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos, intereses y costas que correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cieza, enero del 2005.

Extravío de Título

1119 Extravío de Título de Bachiller.

Se hace público el extravío de Título de Bachiller de doña Ana María Gómez Penedo. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Cartagena, 26 de enero de 2005.—La interesada, Ana María Gómez Penedo.

Extravío de Título

1118 Extravío de Título de Técnico Auxiliar en la rama administrativa.

Se hace público el extravío de Título de Técnico Auxiliar en la rama administrativa de doña Ana María Gómez Penedo. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Cartagena, 26 de enero de 2005.—La interesada, Ana María Gómez Penedo.